CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-2158-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN LURÍN/LIMA/LIMA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UIT CON PROVEEDORES QUE SE ENCONTRABAN IMPEDIDOS DE CONTRATAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, PERIODO 2023"

PERÍODO: 03 DE ENERO DE 2023 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE IV

2 DE DICIEMBRE DE 2024
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0242024221580 0

001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 024-2024-2-2158-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UIT CON PROVEEDORES QUE SE ENCONTRABAN IMPEDIDOS DE CONTRATAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, PERIODO 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** La Entidad contrató los servicios de dos (2) proveedores bajo la modalidad de locación de servicios, a pesar de encontrarse impedidos de contratar con el Estado, con términos de referencia que no se sujetan a la normativa interna y sin acreditar el perfil requerido; asimismo, otorgaron conformidades a entregables que no tenían sustento, situaciones que permitieron el pago por el importe total de S/ 58 364,00, afectando la legalidad de los actos y el correcto funcionamiento de la administración pública.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	45
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	46
V.	**CONCLUSIÓN**	46
VI.	**RECOMENDACIONES**	47
VII.	**APÉNDICES**	47

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 024-2024-2-2158-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UIT CON PROVEEDORES QUE SE ENCONTRABAN IMPEDIDOS DE CONTRATAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, PERIODO 2023"

PERÍODO: 03 DE ENERO DE 2023 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Lurín, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Lurín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2158-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 247-2024-OCI/MDL de 30 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la Municipalidad Distrital de Lurín contrató locadores de servicios durante el periodo 2023, conforme a lo previsto en la normativa aplicable sobre la materia, disposiciones internas vigentes y términos de referencia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a que la Entidad contrató los servicios de dos (2) proveedores bajo la modalidad de locación de servicios, a pesar de encontrarse impedidos de contratar con el Estado, con términos de referencia que no se sujetan a la normativa interna y sin acreditar el perfil propuesto; asimismo, otorgaron conformidad a entregables que no tenían sustento, situaciones que permitieron el pago por el importe total de S/ 58 364,00, afectando la legalidad de los actos y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Alcance

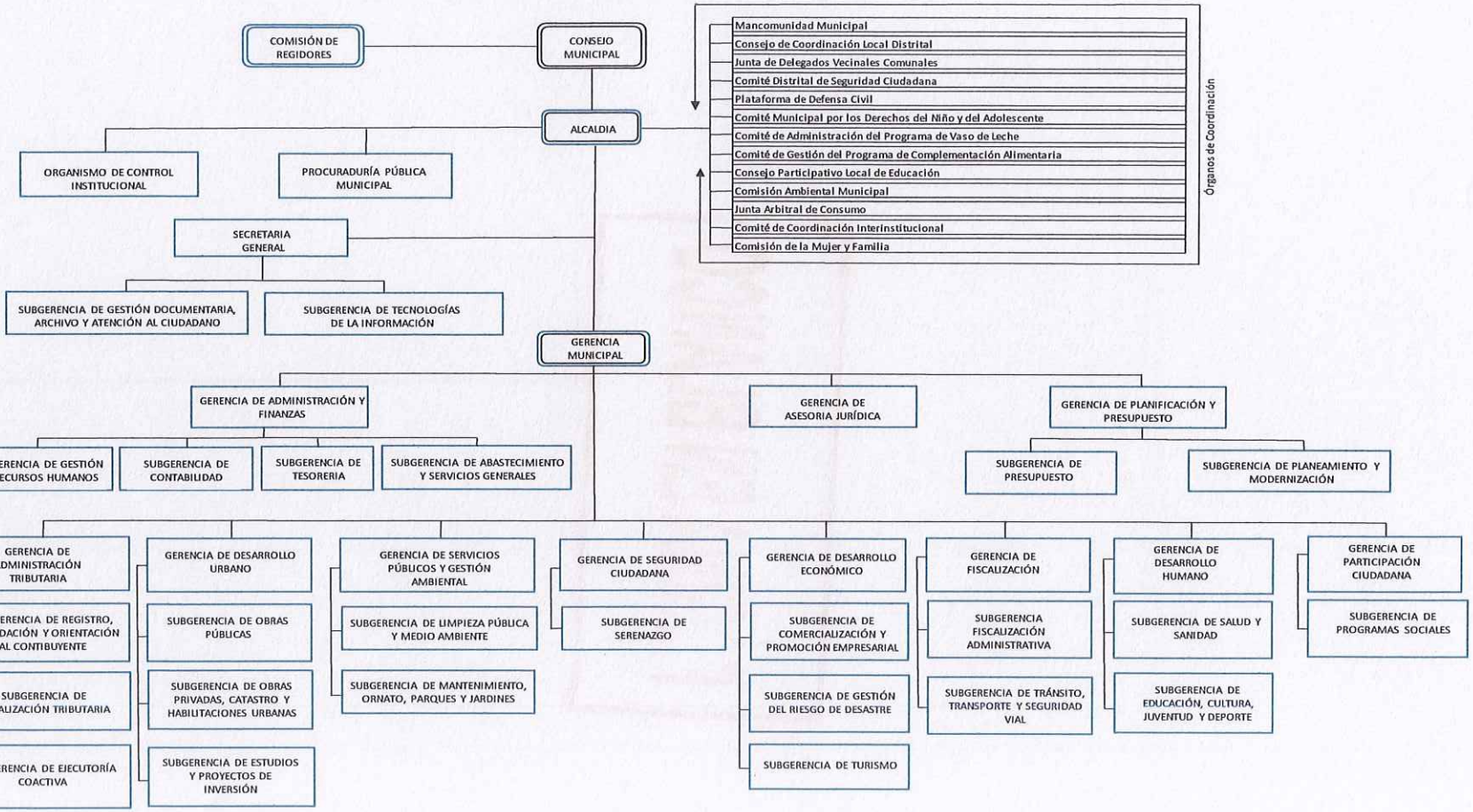
El servicio de control específico comprende el período de 03 de enero de 2023 al 21 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Lurín pertenece a nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Lurín, la cual fue aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 427-2021/MDL de 29 de setiembre de 2021, vigente en el periodo materia de evaluación.

Organigrama de la Municipalidad Distrital de Lurín

ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL -ORDENANZA MUNICIPAL N°427-2021/MDL



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF - de la Municipalidad Distrital de Lurín, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 427-2021/MDL de 29 de setiembre de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n° 134-2021-CG y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD CONTRATÓ LOS SERVICIOS DE DOS (2) PROVEEDORES BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, A PESAR DE ENCONTRARSE IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, CON TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE NO SE SUJETAN A LA NORMATIVA INTERNA Y SIN ACREDITAR EL PERFIL REQUERIDO; ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDAD A ENTREGABLES QUE NO TENÍAN SUSTENTO, SITUACIONES QUE PERMITIERON EL PAGO POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 58 364,00, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y evaluación a la documentación e información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lurín; así como, por terceros (otras entidades); se ha determinado que la Municipalidad Distrital de Lurín, durante el período de enero a diciembre de 2023, contrató mediante veintidós (22) órdenes de servicios por montos menores a 8 UIT[1] a dos (2) proveedores bajo la modalidad de Locación de Servicios, quienes contaban con impedimento para contratar con el Estado, con términos de referencia que no se sujetan a la normativa interna y sin acreditar el perfil requerido; no obstante, los dos (2) proveedores suscribieron declaraciones juradas manifestando que no se encontraban impedidos para contratar con el Estado. Asimismo, otorgaron conformidades de los servicios a entregables que no tenían sustento del cumplimiento de las actividades establecidas en los términos de referencia, efectuándose el pago ascendente a S/ 58 364,00. El detalle de las personas contratadas se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Relación de personas impedidas de contratar con la Municipalidad Distrital de Lurín en el periodo 2023

Ítem	Nombres y apellidos	RUC	Impedimento	Periodo Contratado en el 2023		Monto pagado en el periodo de Impedimento S/
				Desde	Hasta (*)	
1	Dennis Oswaldo Melo Mendoza	10457520056	Ex funcionario de confianza	03/01/2023	27/10/2023	28 364,00
2	Samuel Illatopa Espinoza	10405550089	Cónyuge de ex Regidora	03/01/2023	14/12/2023	30 000,00
					Total S/	**58 364,00**

Fuente: Comprobantes de Pago de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad
Elaboración: Comisión de Control.
(*) Fecha indicado en el formato "*Conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias*".

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

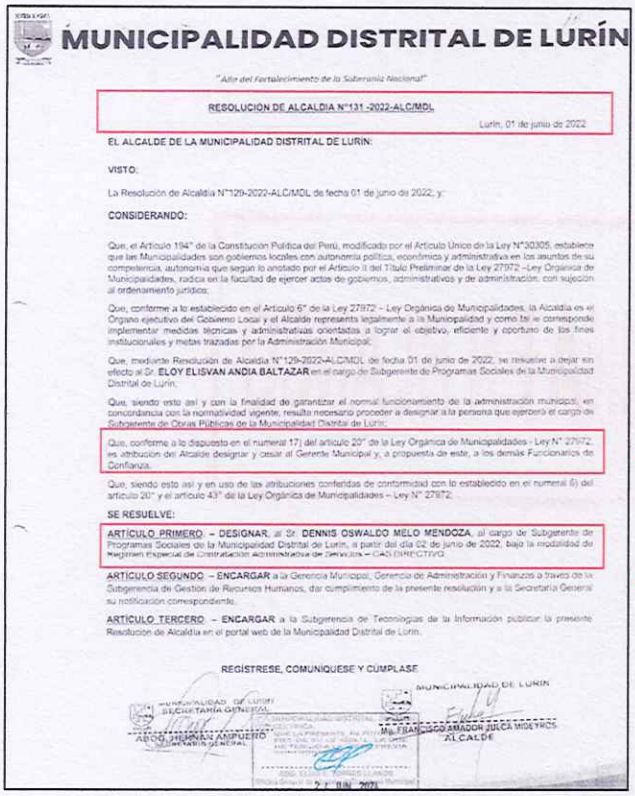
[1] Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el 2023 es S/ 4 950,00, aprobado con el Decreto Supremo n.° 309-2022-EF.

1. **Dennis Oswaldo Melo Mendoza, proveedor impedido de contratar con la Municipalidad Distrital de Lurín por haber ejercido previamente el cargo de confianza como funcionario responsable de la subgerencia de Programas Sociales durante el periodo de 02 de junio de 2022 al 03 de octubre de 2022, fue contratado con términos de referencias que no se sujetan a la normativa interna; asimismo, presentó declaraciones juradas de no estar impedido.**

Impedimento de ser contratado en la Entidad

El señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza se desempeñó en el cargo de confianza de subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Lurín, durante el periodo de 02 de junio de 2022 al 03 de octubre de 2022, siendo designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 131-2022-ALC/MDL de 01 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 320-2022-ALC/MDL de 03 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 1
Resolución de Alcaldía por la designación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°131 -2022-ALC/MDL

Lurín, 01 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°129-2022-ALC/MDL de fecha 01 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde representa legalmente a la Municipalidad y como tal le corresponde implementar medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°129-2022-ALC/MDL de fecha 01 de junio de 2022, se resuelve a dejar sin efecto al Sr. **ELOY ELISVAN ANDIA BALTAZAR** en el cargo de Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, siendo esto así y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, en concordancia con la normatividad vigente, resulta necesario proceder a designar a la persona que ejercerá el cargo de Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás Funcionarios de Confianza;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, al Sr. **DENNIS OSWALDO MELO MENDOZA**, al cargo de Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Lurín, a partir del día 02 de junio de 2022, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS DIRECTIVO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, dar cumplimiento de la presente resolución y a la Secretaría General su notificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNAN ANPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MORENOS
ALCALDE

2 - JUN. 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°131-2022-ALC/MDL

Lurín, 01 de junio de 2022

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás Funcionarios de Confianza;

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Sr. **DENNIS OSWALDO MELO MENDOZA**, al cargo de subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Lurín, a partir del día 02 de junio de 2022, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS DIRECTIVO.

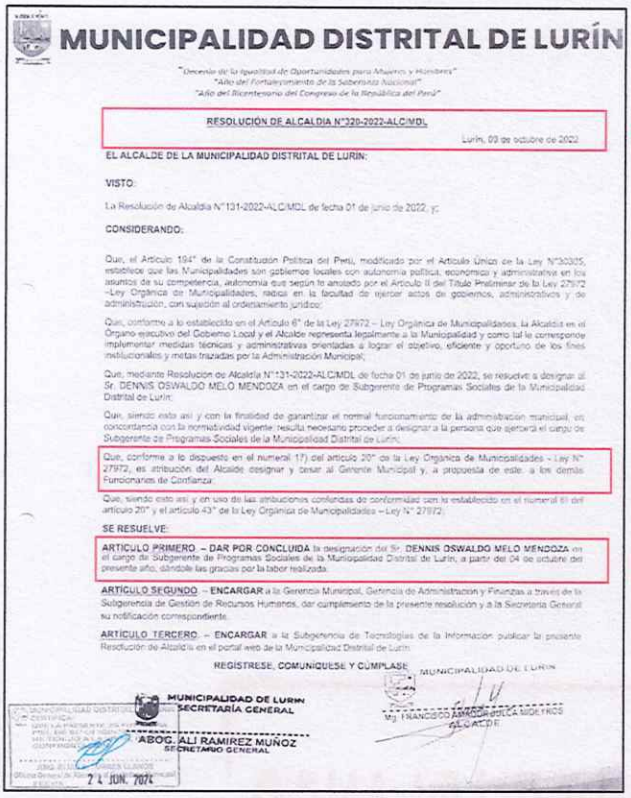
Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Imagen n.° 2
Resolución de Alcaldía que da por concluida la designación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°320-2022-ALC/MDL

Lurín, 03 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°131-2022-ALC/MDL de fecha 01 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde representa legalmente a la Municipalidad y como tal le corresponde implementar medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°131-2022-ALC/MDL de fecha 01 de junio de 2022, se resuelve a designar al Sr. DENNIS OSWALDO MELO MENDOZA en el cargo de Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, siendo esto así y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, en concordancia con la normatividad vigente resulta necesario proceder a designar a la persona que ejercerá el cargo de Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás Funcionarios de Confianza;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA la designación del Sr. DENNIS OSWALDO MELO MENDOZA en el cargo de Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Lurín, a partir del 04 de octubre del presente año, dándole las gracias por la labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, dar cumplimiento de la presente resolución y a la Secretaría General su notificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. ALI RAMIREZ MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
Mg. FRANCISCO ANACLETO ARCA MIDEYROS
ALCALDE

21 JUN. 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°320-2022-ALC/MDL

Lurín, 03 de octubre de 2022

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás Funcionarios de Confianza;

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación del Sr. **DENNIS OSWALDO MELO MENDOZA**, en el cargo de subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Lurín, a partir del 04 de octubre del presente año, dándole las gracias por la labor realizada.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Al respecto, el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

> ***Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado:***
> ***"Artículo 11. Impedimento***
> *11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a), del artículo 5, las siguientes personas:*
> *(...)*
> *e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo."*

Siendo así, el señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, se encontraba impedido de contratar con el Estado al haber sido designado como funcionario de confianza, impedimento que se extiende hasta doce (12) meses después del cese del cargo, es decir desde el 04 de octubre de 2022 (fecha de cese del cargo) hasta el 03 de octubre de 2023; sin embargo, se advierte que dicho ex funcionario de confianza fue contratado por la Entidad dentro del periodo de impedimento, durante los meses de enero a octubre de 2023.

Requerimientos de los servicios y procedimiento de contratación

La subgerente de Programas Sociales, requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de un **Especialista de la ULE[2] -SISFOH[3]** por el mes de enero de 2023; asimismo, la contratación del servicio de **Asesor de la ULE -SISFOH** durante los meses de febrero y marzo 2023, y **Asesor de Programas Sociales** de abril a agosto de 2023; y, posteriormente la contratación del servicio de **Coordinador en la unidad local de empadronamiento (ULE)** por los meses de setiembre y octubre de 2023, para lo cual adjuntó a los informes de requerimientos el Anexo n.° 1 *"Formato Único de Requerimiento de Bienes, Servicios, Consultorías o Ejecución de Obra"*; así como, el Anexo n.° 3 "*Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"*, seguidamente el Gerente de Administración y Finanzas derivó los requerimientos al señor Christian Noe Sanchez Luyo, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales[4], tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Detalle de los requerimientos derivados a la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales

Ítem	Informe de Requerimiento n.°	ANEXO n.° 01		ANEXO n.° 03	Documento/ Proveído de derivación de la Gerencia de Administración y Finanzas a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales
		Requerimiento n.°	Descripción	Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías	
1	007-2023-SGPS-GPC/ML de 03 de enero de 2023 (folio n.° 8) **Orden de Servicio n.° 001104 (Apéndice n.° 6)**	0041-2023-SGPS/GPC-MDL de 03 de enero de 2023	Especialista de la ULE-SISFOH	*"(...)* ***7 Descripción del Servicio*** ***7.1 Actividades:*** Brindar asesoría y asistencia técnica al personal en los procesos operativos de la ULE SISFOH. Supervisar el proceso de registro en el sistema informático, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar. Elaborar un plan de trabajo para la correcta Gestión de ULE-SISFOH. Revisión y subsanación de las inconsistencias generadas en el sistema integrado electrónico (SIEE) y SIGOF. Formular propuestas ante la problemática que pueda presentar la ULE-SISFOH. Otras funciones asignadas por la Sub Gerencia de Programas Sociales. ***7.4. Requerimiento del proveedor y de su personal*** ***7.4.1. Requisitos del Proveedor*** *(...)* *- No estar impedido de trabajar con el estado.* ***9. PERFIL DEL PROVEEDOR*** Experiencia General: Con experiencia mínima de 3 años en el Sector Público y/o privado. Experiencia Específica: Experiencia mínima en funciones relacionadas de 03 años. Competencias: Conocimiento en ofimática.; - Capacidad de tomar decisiones en forma estratégica, correcta y oportuna.; - Habilidad para trabajar en equipo.; - Espíritu emprendedor, autodidacta.; - Capacidad de adaptarse rápidamente ante retos y ambientes cambiantes. Formación Académica: Cursos y/o seminarios relacionados a la gestión de y supervisión de la operatividad de la ULE-SISFOH	Memorando n.° 006-2023-GAF/ML de 03 de enero de 2023, recepcionado el mismo día.

[2] Unidades Locales de Empadronamiento (ULE)
[3] Sistema de Focalización de Hogares
[4] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2023-ALC/ML de 01 de enero de 2023 hasta la fecha. **(Apéndice n.° 47)**

Ítem	Informe de Requerimiento n.°	ANEXO n.° 01		ANEXO n.° 03	Documento/ Proveído de derivación de la Gerencia de Administración y Finanzas a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales
		Requerimiento n.°	Descripción	Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías	
2	070-2023-SGPS-GPC/ML de 31 de enero de 2023 (folio n.° 5) **Orden de Servicio n.° 002142 (Apéndice n.° 7)**	0075-2023-SGPS/GPC-MDL de 31 de enero de 2023	Asesor en la ULE-SISFOH	*"(...)* ***7 Descripción del Servicio*** la persona seleccionada para brindar el servicio de ASESOR EN LA ULE SISFOH deberá realizar las siguientes tareas: - Brindar asesoría y asistencia técnica al personal en los procesos operativos de la ULE SISFOH. - Supervisar el proceso de registro en el sistema informático, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar. - Elaborar un plan de trabajo para la correcta Gestión de ULE-SISFOH. - Revisión y subsanación de las inconsistencias generadas en el sistema integrado electrónico (SIEE) y SIGOF. - Formular propuestas ante la problemática que pueda presentar la ULE-SISFOH. - Otras funciones asignadas por la Sub Gerencia de Programas Sociales ***9. PERFIL DEL PROVEEDOR*** • No estar impedido de contratar con el Estado. • Registro Nacional de Proveedores vigente. • No estar inhabilitado para trabajar con el Estado • Contar con Cuenta en Banco. **ENTIDAD AUTORIZADA EMISIÓN DE CERTIFICADO O RESOLUCIÓN** / **DESCRIPCIÓN DEL CERTIFICADO O RESOLUCIÓN** 01 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. — Registro Único de Contribuyentes (RUC) Activo y Habido 02 Entidad Bancaria — Código de Cuenta bancaria e interbancario (CCI) registrado y vinculado a su número de RUC. 03 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. — Constancia de RNP vigente	Memorando n.° 107-2023-GAF/ML de 31 de enero de 2023, recepcionado el mismo día.
3	149-2023-SGPS-GPC/ML de 24 de febrero de 2023 (folio n.° 6) **Orden de Servicio n.° 003327 (Apéndice n.° 8)**	159-2023-SGPS-GPC/MDL de 24 de febrero de 2023			Memorando n.° 206-2023-GAF/ML de 24 de febrero de 2023, recepcionado el mismo día.
4	222-2023-SGPS-GPC/ML de 24 de marzo de 2023 (folio n.° 5) **Orden de Servicio n.° 004513 (Apéndice n.° 9)**	253-2023-SGPS-GPC/MDL de 24 de marzo de 2023	Asesor en programas sociales		Proveído n.° 1754-2023, sin fecha, recepcionado el 24 de marzo de 2023.
5	310-2023-SGPS-GPC/ML de 21 de abril de 2023 (folio n.° 6) **Orden de Servicio n.° 005832 (Apéndice n.° 10)**	384-2023-SGPS-GPC/MDL de 21 de abril de 2023			Proveído n.° 3103-2023, sin fecha, recepcionado el 24 de abril de 2023.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Ítem	Informe de Requerimiento n.°	ANEXO n.° 01		ANEXO n.° 03	Documento/ Proveído de derivación de la Gerencia de Administración y Finanzas a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales
		Requerimiento n.°	Descripción	Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías	
6	377-2023-SGPS-GPC/ML de 22 de mayo de 2023 (folio n.° 5) **Orden de Servicio n.° 007675 (Apéndice n.° 11)**	442-2023-SGPS-GPC/MDL de 21 de mayo de 2023			Proveído n.° 3534-2023, sin fecha.
7	486-2023-SGPS-GPC/ML de 21 de junio de 2023 (folio n.° 4) **Orden de Servicio n.° 008379 (Apéndice n.° 12)**	481-2023-SGPS-GPC/MDL de 20 de junio de 2023			Proveído n.° 4593-2023, sin fecha, recepcionado el 21 de junio de 2023.
8	492-2023-SGPS-GPC/ML de 20 de julio de 2023 (folio n.° 5) **Orden de Servicio n.° 009605 (Apéndice n.° 13)**	491-2023-SGPS-GPC/MDL de 20 de julio de 2023			Proveído n.° 5160-2023, sin fecha.
9	576-2023-SGPS-GPC/ML de 21 de agosto de 2023 (folio n.° 4) **Orden de Servicio n.° 011683 (Apéndice n.° 14)**	505-2023-SGPS-GPC/MDL de 21 de agosto de 2023	Coordinador en la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Sub gerencia de Programas Sociales	*"(...)* ***7.2 Requisitos del Proveedor*** *7.2.1 Condiciones generales (...)* *-No estar impedido de trabajar con el estado.*	Proveído n.° 6009-2023, sin fecha, recepcionado el 22 de agosto de 2023.
10	620-2023-SGPS-GPC/ML de 21 de setiembre de 2023 (folio n.° 6) **Orden de Servicio n.° 012522 (Apéndice n.° 15)**	525-2023-SGPS-GPC/MDL de 21 de setiembre de 2023			Proveído n.° 6821-2023, sin fecha, recepcionado el 22 de setiembre de 2023.

Fuente: Ordenes de Servicios n.°s 001104, 002142, 003327, 004513, 005832, 007675, 008379, 009605, 0011683 y 12522-2023, de 03 de enero, 01 de febrero, 01 de marzo, 04 de abril, 04 de mayo, 05 de junio, 04 de julio, 02 de agosto, 01 de setiembre y 02 de octubre de 2023.
Elaboración: Comisión de Control.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Al respecto, la Directiva n.° 001-2022-GAF/MDL "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad Distrital de Lurín", en el anexo n.° 3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías", indica lo siguiente:

"(...)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	*Definir en forma clara y precisa los aspectos sustanciales del servicio que se necesita contratar, de modo tal que indique qué se requiere, para qué se necesita, cómo se requiere. Donde se debe efectuar la prestación, qué requisitos mínimos debe tener el proveedor, la forma de pago, qué área va a otorgar la conformidad, la calidad, parámetros de funcionamiento, entre otros aspectos.* ***Las características técnicas deberán sujetarse a criterios objetivos, razonables y congruentes con el servicio*** *y su costo total.*
PERFIL DEL PROVEEDOR	*Precisar las características o condiciones mínimas que debe cumplir el proveedor, sea persona natural o jurídica.* ***Señalar la formación académica, debiendo precisar el título de técnico, profesional técnico o profesional (universitario o no universitario) o el grado académico requerido: la experiencia mínima y capacitación y/o entrenamiento.*** *(...)*

(...)"

De lo señalado, en los ítems n.°s 2 al 8 del cuadro n.° 2, se advierte que los términos de referencia (Anexo n.° 3) que forman parte de los requerimientos n.°s 0075, 159, 253, 384, 442, 481 y 491-2023-SGPS-GPC/MDL de 31 de enero, 24 de febrero, 24 de marzo, 21 de abril, 21 de mayo, 20 de junio y 20 de julio de 2023, no se sujetan a criterios objetivos, razonables y congruentes con el objeto del servicio, toda vez que en el campo del perfil del proveedor, no describen las características o condiciones mínimas que debe cumplir el proveedor, relacionadas con la formación académica, debiendo precisar si requiere un personal con título de técnico, profesional técnico o profesional (universitario o no universitario) o el grado académico requerido, capacitación y/o entrenamiento requerido; por lo que, los términos de referencia no se encuentra acorde a lo indicado en la mencionada Directiva; situación que no advirtió el subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, debiendo devolver la documentación al área usuaria para su reformulación, tal como se establece en el numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 001-2022-GAF/MDL, que a la letra dice:

> *"9.2.5 El requerimiento que no cumpla con los requisitos anteriormente detallados es devuelto al área usuaria para su evaluación y reformulación".*

Asimismo, se advierte que en el ítem n.° 1 del cuadro n.° 2, el numeral 7.1 de los términos de referencia del requerimiento n.° 0041-2023-SGPS/GPC-MDL para el servicio de Especialista de la ULE-SISFOH, son las mismas actividades a desarrollar que se consignó en el numeral 7 de los términos de referencia de los ítems n.°s 2 y 3 de los requerimientos n.°s 0075 y 159-2023-SGPS/GPC-MDL para el servicio de Asesor en la ULE-SISFOH; y los ítems n.°s 4 al 8 de los requerimientos n.°s 253, 384, 442, 481 y 491-2023-SGPS-GPC/MDL para el servicio de Asesor en programas sociales; lo que denota una incongruencia y la no razonabilidad con los cargos y las actividades a realizar, ya que por cargos diferentes (Especialista y Asesor de la ULE-SISFOH o Asesor en programas sociales), definidos por la Real Academia Española (RAE)[5], se solicita las mismas funciones a realizar.

[5] Real Academia Española (RAE)
Especialista: Que cultiva, practica o domina una determinada disciplina, materia o actividad.
Asesor: consultor, supervisor, consejero, coach, orientador, mentor, conductor, guía.

De los hechos antes expuestos, el señor Christian Noe Sanchez Luyo subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, inobservó lo establecido en el sub numeral 9.1.9 del numeral 9.1 del Requerimiento de Bienes y Servicios de la Directiva n.° 001-2022-GAF/MDL, "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad Distrital de Lurín", aprobada con Resolución Gerencial n.° 184-2022- GAF/MDL, de 10 de agosto de 2022 que establece lo siguiente:

> *"9.1.9 Las especificaciones técnicas o términos de referencia, deberán sujetarse a criterios objetivos, razonables y congruentes con el bien o servicio requerido y su costo total, (...), la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales podrá requerir su modificación al área usuaria y de persistir el hecho deberá informar por escrito a la Gerencia de Administración y Finanzas."*

Asimismo, el sub numeral 9.2.4.3 del numeral 9.2. Formalidades de los Requerimientos de la citada Directiva, señala que todos los requerimientos deben contener como mínimo entre otros, el documento siguiente:

> *"9.2.4.3 Requerimientos deberán contar con (...) Términos de Referencia en el caso de servicios y consultorías según Anexo n.° 3 (...)".*

Igualmente, el sub numeral 9.2.11. del numeral 9.2 Formalidades de los Requerimientos de la misma Directiva, establece lo siguiente:

> *"9.2.11. (...)*
> *En el caso de que el requerimiento se encuentre incompleto o tenga observaciones, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales procede a su devolución, para la subsanación correspondiente".*

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Por otra parte, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, se advierte que presentó las cartas de cotización de servicio, adjuntando debidamente firmadas, diez (10) "Declaraciones juradas de no encontrarse impedido para contratar con el Estado" (Anexo n.° 5), en las que declaró bajo juramento lo siguiente: ***"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)"***; asimismo, presentó diez (10) "Declaraciones Juradas de cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en EETT y TDR", en las que también declaró: ***"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)"***, según se detalla a continuación:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Cuadro n.° 3
Detalle de las Declaraciones Juradas presentadas por el señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza

Ítems	Documento presentado y fecha de recepción	Declaraciones Juradas presentadas
1	Carta de Cotización de Servicio de 03 de enero de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales – COTIZACIONES (folio 31) **Orden de Servicio n.° 001104 (Apéndice n.° 6)**	**Anexo n.°5** "Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado" de fecha 03 de enero de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 12)
		"Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR" de 03 de enero de 2023, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 30)
2	Carta de Cotización de Servicio de 01 de febrero de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (folio 32) **Orden de Servicio n.° 002142 (Apéndice n.° 7)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 01 de febrero de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 08)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 01 de febrero de 2023, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 31)
3	Carta de Cotización de Servicio de 28 de febrero de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (folio 32) **Orden de Servicio n.° 003327 (Apéndice n.° 8)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 28 de febrero de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 09)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 28 de febrero de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 31)
4	Carta de Cotización de Servicio de 28 de marzo de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (folio 29) **Orden de Servicio n.° 004513 (Apéndice n.° 9)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 28 de marzo de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 09)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 28 de marzo de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 28)

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Ítems	Documento presentado y fecha de recepción	Declaraciones Juradas presentadas
5	Carta de Cotización de Servicio de 26 de abril de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (folio 30) **Orden de Servicio n.° 005832 (Apéndice n.° 10)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 26 de abril de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 07)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 26 de abril de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 29)
6	Carta de Cotización de Servicio de 26 de mayo de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales-Cotizaciones (folio 29) **Orden de Servicio n.° 007675 (Apéndice n.° 11)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 26 de mayo de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 07)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 26 de mayo de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 28)
7	Carta de Cotización de Servicio de 26 de junio de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales – Cotizaciones (folio 28) **Orden de Servicio n.° 008379 (Apéndice n.° 12)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 26 de junio de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 06)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 26 de junio de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 27)
8	Carta de Cotización de Servicio de 26 de julio de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales – Cotizaciones (folio 29) **Orden de Servicio n.° 009605 (Apéndice n.° 13)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 26 de julio de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 07)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 26 de julio de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 28)
	Carta de Cotización de Servicio de 25 de	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 25 de agosto de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener*

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Ítems	Documento presentado y fecha de recepción	Declaraciones Juradas presentadas
9	agosto de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales - Cotizaciones (folio 28) **Orden de Servicio n.° 011683 (Apéndice n.° 14)**	*impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 06)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 25 de agosto de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 27)
10	Carta de Cotización de Servicio de 26 de setiembre de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales – Cotizaciones (folio 31) **Orden de Servicio n.° 012522 (Apéndice n.° 15)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 26 de setiembre de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 8)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 26 de setiembre de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 30)

Fuente: Ordenes de Servicios n.°s 001104, 002142, 003327, 004513, 005832, 007675, 008379, 009605, 0011683 y 12522-2023, de 03 de enero, 01 de febrero, 01 de marzo, 04 de abril, 04 de mayo, 05 de junio, 04 de julio, 02 de agosto, 01 de setiembre y 02 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se puede advertir, que el señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza presentó de manera reiterada un total de veinte (20) Declaraciones juradas en las que indicó no encontrarse impedido de contratar con el Estado, situación que no era cierta ya que se encontraba impedido de contratar hasta después de 12 meses de haber culminado en el cargo, solo en la entidad a la que perteneció; es decir, en la Municipalidad Distrital de Lurín hasta el 03 de octubre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Por otra parte, se observó que el señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, señaló en reiteradas oportunidades en su hoja de vida **(Apéndices n.°s 6 al 15)** que desempeñó el cargo de confianza de subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Lurín, durante el periodo de 02 de junio de 2022 al 03 de octubre de 2022, adjuntando copia de su resolución de designación Resolución de Alcaldía n.° 131-2022-ALC/MDL de 01 de junio de 2022; situación que no advirtió el señor Christian Noe Sanchez Luyo, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales.

Asimismo, en los términos de referencia del requerimiento n.° 0041-2023-SGPS/GPC-MDL del mes de enero de 2023, en el numeral 9. Perfil del Proveedor, señala *(...) "Experiencia Específica: Experiencia mínima en funciones relacionadas de 03 años"*; y de la verificación de los documentos presentados por el proveedor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, adjuntos a la Orden de Servicio +n.° 001104 de 03 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se advierte que únicamente adjunta documentación que acredita una experiencia en funciones relacionadas al cargo de cuatro (4) meses es decir del 02 de junio de 2022 al 03 de octubre de 2022 que se desempeñó como subgerente de Programas Sociales en la Municipalidad Distrital de Lurín; por lo que, no cumplió con los tres (3) años

de experiencia específica mínima requerida; situación que tampoco advirtió el señor Christian Noe Sanchez Luyo, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales.

A pesar de los hechos expuestos en los párrafos anteriores, el señor Christian Noe Sanchez Luyo, en su condición de subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, emitió y suscribió diez (10) órdenes de servicios n.°s 001104, 002142, 003327, 004513, 005832, 007675, 008379, 009605, 0011683 y 12522-2023, de 03 de enero, 01 de febrero, 01 de marzo, 04 de abril, 04 de mayo, 05 de junio, 04 de julio, 02 de agosto, 01 de setiembre y 02 de octubre de 2023 **(Apéndices n.°s 6 al 15)** respectivamente, a favor de Dennis Oswaldo Melo Mendoza, por el monto total de S/ 28 500,00 (veintiocho mil quinientos con 00/100 soles), aun cuando se encontraba impedido para contratar con la Municipalidad Distrital de Lurín, tal como a continuación se muestra:

Cuadro n.° 4
Órdenes de servicio a favor del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza

Ítem	Orden de servicio n.°	Exp. SIAF n.°	Fecha	Descripción del servicio	Suscrita por:	Importe S/
1	001104 **(Apéndice n.° 6)**	904	03/01/2023	Por la Contratación del Especialista según requerimiento n.° 0041-SGPS-GPC/MDL.	El señor Christian Noe Sanchez Luyo, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales	2 500,00
2	002142 **(Apéndice n.° 7)**	2418	01/02/2023	Por la Contratación del Especialista ULE-SISFOH según requerimiento n.° 0075-SGPS-GPC/MDL.		2 500,00
3	003327 **(Apéndice n.° 8)**	2991	01/03/2023	Por la Contratación de Asesor en la ULE-SISFOH según requerimiento n.° 159-SGPS-GPC/MDL.		2 500,00
4	004513 **(Apéndice n.° 9)**	5017	04/04/2023	Por la Contratación de Asesor en/de Programas Sociales según requerimiento n.° 253-2023-SGPS-GPC/MDL.		2 500,00
5	005832 **(Apéndice n.° 10)**	6970	04/05/2023	Por la Contratación del Asesor en Programas Sociales según requerimiento n.° 384-2023-SGPS-GPC/MDL.		2 500,00
6	007675 **(Apéndice n.° 11)**	8687	05/06/2023	Por la Contratación del Asesor de Programas Sociales según requerimiento n.° 442-2023-SGPS-GPC/MDL.		3 000,00
7	008379 **(Apéndice n.° 12)**	9965	04/07/2023	Por la Contratación del Asesor de Programas Sociales según requerimiento n.° 481-2023-SGPS-GPC/MDL.		3 000,00
8	009605 **(Apéndice n.° 13)**	11578	02/08/2023	Por la Contratación del Asesor de Programas Sociales según requerimiento n.° 491-2023-SGPS-GPC/MDL.		3 000,00
9	0011683 **(Apéndice n.° 14)**	13092	01/09/2023	Por la Contratación del servicio de coordinador en la unidad local de empadronamiento (ULE) según requerimiento n.° 505-2023-SGPS-GPC/MDL.		3 500,00

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Ítem	Orden de servicio n.°	Exp. SIAF n.°	Fecha	Descripción del servicio	Suscrita por:	Importe S/
10	12522 **(Apéndice n.° 15)**	14536	02/10/2023	Por la Contratación del servicio de coordinador en la unidad local de empadronamiento (ULE) según requerimiento n.° 525-2023-SGPS-GPC/MDL.		3 500,00
Total						28 500,00

Fuente: Ordenes de Servicios n.°s 001104, 002142, 003327, 004513, 005832, 007675, 008379, 009605, 0011683 y 12522-2023, de 03 de enero, 01 de febrero, 01 de marzo, 04 de abril, 04 de mayo, 05 de junio, 04 de julio, 02 de agosto, 01 de setiembre y 02 de octubre de 2023.
Elaboración: Comisión de control.

Asimismo, es importante señalar que la Directiva n.° 001-2022-GAF/MDL "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad Distrital de Lurín", establece en su numeral 5 Responsabilidad, lo siguiente: "*La Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, es la responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva*"; así también, en su numeral 10 Disposiciones finales, establece *"10.3 La Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, es el único órgano competente y responsable de la función de adquisiciones y contrataciones a nivel de toda la entidad".*

De la ejecución, conformidad y pago de los servicios.

Como resultado de los servicios prestados, Dennis Oswaldo Melo Mendoza, presentó diez (10) Informes de actividades correspondientes al periodo de enero a octubre de 2023, en virtud de los cuales la subgerente de Programas Sociales, suscribió las conformidades de la prestación del servicio, y consecuentemente se efectúo el pago por el importe total de S/ 28 364,00 (Veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) a favor del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, tal como a continuación se detalla:

Cuadro n.° 5
Conformidad y pagos realizados al proveedor Dennis Oswaldo Melo Mendoza

Ítem	Orden de servicio n.° / fecha	Informe de Actividades n.° / fecha	Conformidad de Prestación para las Contrataciones Inferiores a Ocho (8) UIT		Recibo por Honorarios n.° / fecha	Comprobante de pago n.° / fecha / monto S/
			Suscrita por:	fecha / monto S/		
1	001104 03/01/2023 (folio 41)	001-2023-DOMM 23/01/2023 (folio 38)	Subgerente de Programas Sociales	25/01/2023 2 500,00 (folio 39)	E001-84 23/01/2023 (folio 37)	622 03/02/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 16)**
2	002142 01/02/2023 (folio 41)	002-2023-DOMM 25/02/2023 (folio 38)		25/02/2023 2 500,00 (folio 39)	E001-85 25/02/2023 (folio 37)	2291 02/03/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 17)**
3	003327 01/03/2023 (folio 42)	003-2023-DOMM 20/03/2023 (folio 39)		21/03/2023 2 500,00 (folio 40)	E001-86 20/03/2023 (folio 38)	2959 30/03/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 18)**
4	004513 4/04/2023 (folio 40)	004-2023-DOMM 25/04/2023 (folio 37)		25/04/2023 2 500,00 (folio 38)	E001-87 25/04/2023 (folio 36)	5081 02/05/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 19)**

Ítem	Orden de servicio n.° / fecha	Informe de Actividades n.° / fecha	Conformidad de Prestación para las Contrataciones Inferiores a Ocho (8) UIT		Recibo por Honorarios n.° / fecha	Comprobante de pago n.° / fecha / monto S/
			Suscrita por:	fecha / monto S/		
5	005832 04/05/2023 (folio 40)	05-2023-DOMM 25/05/2023 (folio 37)		25/05/2023 2 500,00 (folio 38)	E001-88 26/05/2023 (folio 36)	6396 02/06/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 20)**
6	007675 05/06/2023 (folio 37)	006-2023-DOMM 26/06/2023 (folio 34)		26/06/2023 3 000,00 (folio 35)	E001-89 26/06/2023 (folio 33)	8326 30/06/2023 3 000,00 **(Apéndice n.° 21)**
7	008379 04/07/2023 (folio 37)	007-2023-DOMM 20/07/2023 (folio 34)		20/07/2023 2 864,00 (folio 35)	E001-90 20/07/2023 (folio 33)	9882 26/07/2023 2 864,00 **(Apéndice n.° 22)**
8	009605 02/08/2023 (folio 38)	008-2023-DOMM 21/08/2023 (folio 35)		21/08/2023 3 000,00 (folio 36)	E001-92 23/08/2023 (folio 34)	11490A 26/08/2023 3 000,00 **(Apéndice n.° 23)**
9	0011683 01/09/2023 (folio 39)	001-2023-DOMM 23/09/2023 (folio 34)		25/09/2023 3 500,00 (folio 37)	E001-93 25/09/2023 (folio 36)	13012 02/10/2023 3 500,00 **(Apéndice n.° 24)**
10	0012522 02/10/2023 (folio 40)	002-2023-DOMM 27/10/2023 (folio 37)		27/10/2023 3 500,00 (folio 38)	E001-94 06/11/2023 (folio 36)	14715 17/11/2023 3 500,00 **(Apéndice n.° 25)**
Total				**28 364,00**		**28 364,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 622, 2291, 2959, 5081, 6396, 8326, 9882, 11490A, 13012 y 14715 del periodo 2023.
Elaboración: Comisión de Control.

2. Contratación del señor Samuel Illatopa Espinoza, proveedor impedido de contratar con la Entidad, por ser cónyuge de la ex Regidora de la Municipalidad Distrital de Lurín, quién presentó declaraciones juradas de no estar impedido, y entregables sin sustentos que acrediten el cumplimiento de la prestación de los servicios.

El Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado El Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 11. Impedimento
11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a), del artículo 5, las siguientes personas:
(...)
d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los ***Regidores****. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.*

*h) **El cónyuge**, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad **de las personas señaladas en los literales precedentes**, de acuerdo a los siguientes criterios: (i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas; **(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido**; (...)".*

Impedimento por parentesco

Se ha verificado que como resultado de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, la señora Sonia Patricia Muñoz Huarcaya, fue elegida como regidora de la Municipalidad Distrital de Lurín, para el periodo 2019-2022, según información del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)[6] **(Apéndice n.° 26)**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Imagen n.° 3
Credencial de la señora Sonia Patricia Muñoz Huarcaya



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 1

CREDENCIAL

Otorgado a

SONIA PATRICIA MUÑOZ HUARCAYA

DNI 43227110

para su reconocimiento como Regidora del Concejo Municipal Distrital de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022

San Juan De Miraflores, 7 de noviembre de 2018

GREGORIO GONZALO MEZA MAURICIO
PRESIDENTE

SALOMÓN ALBERTO MENDOZA CASTRO
SEGUNDO MIEMBRO

CARMEN NANCY ROCA FERNANDEZ
TERCER MIEMBRO

ANALI MARLENE HUAMAN RAMIREZ
SECRETARIO (A)

La información contenida en este documento puede ser verificada en: www.jne.gob.pe

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones – Solicitud de Acceso a la Información Pública n.°00000020240027130

Asimismo, de la información consignada por la señora Sonia Patricia Muñoz Huarcaya, en la declaración jurada de intereses de la Contraloría de República del periodo 2021 **(Apéndice n.° 27)**, se advierte que declaró al señor Samuel Illatopa Espinoza, como su cónyuge, como se muestra en la siguiente imagen:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

[6] Obtenida a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal con el Oficio n.°230-2024-OGACM/MDL de 10 de julio de 2024.

Imagen n.° 4

Declaración Jurada de Intereses - periodo 2021 presentado por Sonia Patricia Muñoz Huarcaya

816-323-121016-10

D.N.I./C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESION ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
07695402	PATRICIA VERONICA HUARCAYA AGUSTUPAC	MADRE DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO LABORA
40615874	DALILA ILLATOPA ESPINOZA	CUÑADO(A)	INGENIERA	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
40555008	SAMUEL ILLATOPA ESPINOZA	CONYUGE	OPERADOR DE TRAILER	NO LABORA
73807062	JENNIFFER JUANA ILLATOPA MUNOZ	HIJO(A)	ESTUDIANTE	NO APLICA
45714699	ALEJANDRO MUÑOZ HUARCAYA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	OBRERO	EMPRESA DE LABORES Y SERV MULT LASER SRL
41076626	ROBERTO ALEJANDRO MUÑOZ HUARCAYA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	OPERADOR DE TRAILER	NO LABORA
40368783	JUAN CARLOS YLLATOPA ESPINOZA	CUÑADO(A)	PROFESOR	UNIVERSIDAD DE HUANUCO

Fuente: consulta realizada al Sistema de Declaraciones Juradas de Intereses –CGR

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

En ese sentido, se requirió mediante Oficio n.° 172-2024-OCI/MDL, de 09 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 28)** al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC, la copia de la partida de matrimonio de los señores Samuel Espinoza Illatopa y Sonia Patricia Muñoz Huarcaya, remitiendo en respuesta el oficio n.° 020790-2024/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de 02 de agosto de 2024, el Acta de Matrimonio n.° 1180301 de 27 de junio de 2009 **(Apéndice n.° 29)**, cuyos contrayentes son los señores antes mencionados, tal como se muestra en la siguiente imagen:

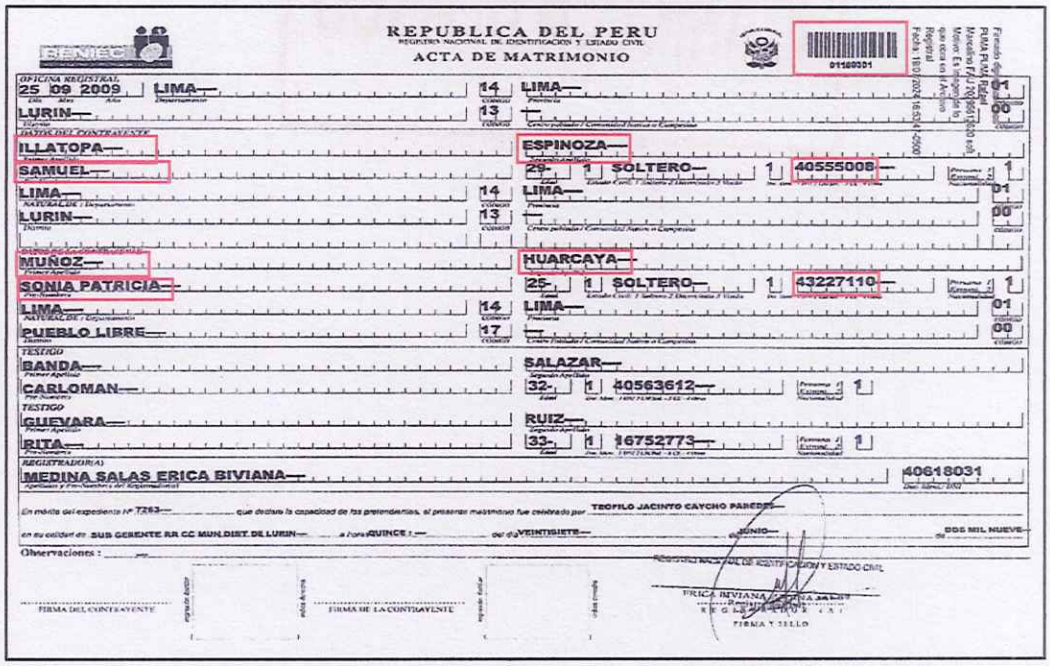
Imagen n.° 5

Acta de Matrimonio 1180301 de 27 de junio de 2009

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI



REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
ACTA DE MATRIMONIO

OFICINA REGISTRAL: 25 09 2009 LIMA — LURIN
DATOS DEL CONTRAYENTE: ILLATOPA — SAMUEL — LIMA — LURIN — 14 LIMA — 13 — 29 — 1 SOLTERO — 1 — 40555008
MUÑOZ — SONIA PATRICIA — LIMA — PUEBLO LIBRE — HUARCAYA — 25 — 1 SOLTERO — 1 — 43227110 — 14 LIMA — 17
TESTIGO: BANDA — CARLOMAN — 32 — 1 — 40563612
TESTIGO: GUEVARA — RITA — SALAZAR — RUIZ — 33 — 1 — 16752773
REGISTRADOR(A): MEDINA SALAS ERICA BIVIANA — 40618031
En mérito del expediente N° 7263 — que declara la capacidad de las prenombradas, el presente matrimonio fue celebrado por TEOFILO JACINTO CAYCHO PANCES — en su calidad de SUB GERENTE RA CC MUN.DIST. DE LURIN — a los QUINCE — del de VEINTISIETE — JUNIO — DOS MIL NUEVE
Observaciones :
FIRMA DEL CONTRAYENTE — FIRMA DE LA CONTRAYENTE — FIRMA Y SELLO

Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC

Como se puede advertir el señor Samuel Illatopa Espinoza al ser cónyuge de la ex regidora Sonia Patricia Muñoz Huarcaya; por tal motivo, se conllevaba a ser impedido de participar en todo proceso de contratación en la Entidad, hasta doce (12) meses después que su cónyuge haya cesado en sus funciones como regidora de la Municipalidad Distrital de Lurín, es decir hasta el 31 de diciembre de 2023, tal como lo establece el numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Requerimientos de los servicios y procedimiento de contratación

Mediante los Informes n.°s 025, 114, 160 A, 200, 229A, 281, 318, 363A, 421, 478, 518, 565-2023-SGSS-GDH/ML de 03 y 31 de enero, 24 de febrero, 28 de marzo, 21 de abril, 22 de mayo, 20 de junio, 20 de julio, 21 de agosto, 21 de setiembre, 20 de octubre, 20 de noviembre de 2023, respectivamente, el señor Carlos Salvador Cabrejos Alvarado, subgerente de Salud y Sanidad[7], requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de un **Conductor de Ambulancia** por los meses de enero a junio de 2023 y el servicio de **Conductor de Ambulancia 1** por los meses de julio a diciembre de 2023, para lo cual adjuntó a los requerimientos el Anexo n.° 1 *"Formato Único de Requerimiento de Bienes, Servicios, Consultorías o Ejecución de Obra"*; así como, el Anexo n.° 3 "*Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"*, seguidamente el Gerente de Administración y Finanzas derivó los requerimientos al Señor Christian Noe Sanchez Luyo, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Es así que, sobre la base de los términos de referencia, la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales solicitó mediante el formato Anexo 4 "Solicitud de cotización" de cada requerimiento mensual, la contratación del ***"Servicio de Conductor de Ambulancia"*** y ***"Servicio de Conductor de Ambulancia 1"***; siendo ello así, el señor Samuel Illatopa Espinoza, presentó en doce (12) oportunidades su propuesta económica el 03 de enero, 01 de febrero, 28 de febrero, 28 de marzo, 26 de abril; 26 de mayo; 26 de junio; 26 de julio; 25 de agosto, 26 de setiembre, 25 de octubre y 24 de noviembre de 2023, en las cuales adjuntó y suscribió en dicho periodo doce (12) "Declaraciones juradas de no encontrarse impedido para contratar con el Estado", en las cuales declaró bajo juramento lo siguiente: *"1) **No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)"***; así como, doce (12) "Declaraciones Juradas de cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en EETT y TDR", en las que también declaró "*1. **Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)"***, en las cuales afirmó no tener impedimento para contratar con la Entidad y conocer las condiciones existentes en los Términos de Referencia (TDR) y cumplir con lo requerido por la Entidad, según se detalla a continuación:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

[7] Designado mediante Resolución N.° 036-2023-ALC/ML de 01 de enero de 2023 hasta la fecha. **(Apéndice n.° 36)**

Cuadro n.° 6
Detalle de las Declaraciones Juradas presentadas por el señor Samuel Illatopa Espinoza

Ítem	Documento presentado y fecha de recepción	Declaraciones Juradas presentadas
1	Carta de Cotización de Servicio de 03 de enero de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales – COTIZACIONES (folio 21) **Comprobante de pago n.° 1239 (Apéndice n.° 30)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 03 de enero de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 09)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 03 de enero de 2023, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 20)
2	Carta de Cotización de Servicio S/F recepcionado el 01 de febrero de 2023, por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (folio 26) **Comprobante de pago n.° 1853 (Apéndice n.° 31)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha febrero de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 10)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de febrero de 2023, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 25)
3	Carta de Cotización de Servicio S/F recepcionado el 28 de febrero de 2023, por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (folio 20) **Comprobante de pago n.° 2919 (Apéndice n.° 32)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de febrero de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 10)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de febrero de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 19)
4	Carta de Cotización de Servicio de 28 de marzo de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (folio 21) **Comprobante de pago n.° 4311 (Apéndice n.° 33)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 28 de marzo de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 07)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 28 de marzo de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 20)
	Carta de Cotización de Servicio de 26 de abril de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 26 de abril de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 07)

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Ítem	Documento presentado y fecha de recepción	Declaraciones Juradas presentadas
5	Abastecimiento y Servicios Generales (folio 19) **Comprobante de pago n.° 7013 (Apéndice n.° 34)**	Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 26 de abril de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 18)
6	Carta de Cotización de Servicio de 26 de mayo de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales-Cotizaciones (folio 22) **Comprobante de pago n.° 8467 (Apéndice n.° 35)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 26 de mayo de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 07)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 26 de mayo de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 21)
7	Carta de Cotización de Servicio de 26 de junio de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales – Cotizaciones (folio 19) **Comprobante de pago n.° 9409 (Apéndice n.° 36)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 26 de junio de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 06)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 26 de junio de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 18)
8	Carta de Cotización de Servicio de 26 de julio de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales – Cotizaciones (folio 19) **Comprobante de pago n.° 10707 (Apéndice n.° 37)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 26 de julio de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 06)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 26 de julio de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 18)
9	Carta de Cotización de Servicio de 25 de agosto de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales – Cotizaciones (folio 19) **Comprobante de pago n.° 12474 (Apéndice n.° 38)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 25 de agosto de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 06)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 25 de agosto de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 18)

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Ítem	Documento presentado y fecha de recepción	Declaraciones Juradas presentadas
10	Carta de Cotización de Servicio de 26 de setiembre de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales – Cotizaciones (folio 16) **Comprobante de pago n.° 14184 (Apéndice n.° 39)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 26 de setiembre de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 06)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 26 de setiembre de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 16)
11	Carta de Cotización de Servicio de 25 de octubre de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales – Cotizaciones (folio 14) **Comprobante de pago n.° 15120 (Apéndice n.° 40)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 25 de octubre de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 06)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 25 de octubre de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio 14)
12	Carta de Cotización de Servicio de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales – Cotizaciones (folio 15) **Comprobante de pago n.° 17003 (Apéndice n.° 41)**	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el estado de fecha 24 de noviembre de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".* (folio 06)
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 24 de noviembre de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".* (folio duplicado15)

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 1239,1853,2919, 4311,7013,8467,9409,10707,12474,14184,15120 y 17003.
Elaboración: Comisión de Control.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

De lo expuesto, se evidenció que el señor Samuel Illatopa Espinoza, cónyuge de la señora Sonia Patricia Muñoz Huarcaya, quien ejerció el cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de Lurín, en el período 2019-2022; presentó de manera reiterada un total de veinticuatro (24) Declaraciones juradas en las que indicó no encontrarse impedido de contratar con el Estado, pese a estar impedido de contratar hasta 12 meses después de haber culminado en el cargo de regidora su cónyuge; en ese sentido, dicho impedimento abarcaba el periodo de enero a diciembre de 2023, encontrándose impedido de contratar, de acuerdo a lo estipulado en el literal h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Seguidamente la subgerencia Abastecimiento y Servicios Generales emitió doce (12) órdenes de servicios de 03 de enero, 01 de febrero, 01 de marzo, 04 de abril, 04 de mayo, 05 de junio, 04 de julio, 02 de agosto, 01 de setiembre, 02 de octubre, 08 de noviembre y 30 de noviembre de 2023 respectivamente, bajo la modalidad de locación de servicios a favor del referido proveedor por la suma total de S/ 30 000,00 (Treinta mil con 00/100 soles), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Contrataciones efectuadas a favor del señor Samuel Illatopa Espinoza

Ítem	Comprobante de pago n.°	Exp. SIAF	Ordenes de Servicio				
			n°	Fecha	Monto S/	Servicio	Suscrita por
1	1239 **(Apéndice n.° 30)**	991	00646 (folio n.° 32)	03/01/2023	2 500,00	**Conductor de ambulancia** de la subgerencia de Salud y Sanidad	Christian Noe Sanchez Luyo subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales
2	1853 **(Apéndice n.° 31)**	1988	002092 (folio n.° 34)	01/02/2023	2 500,00		
3	2919 **(Apéndice n.° 32)**	2944	003529 (folio n.° 30)	01/03/2023	2 500,00		
4	4311 **(Apéndice n.° 33)**	4872	004435 (folio n.° 29)	04/04/2023	2 500,00		
5	7013 **(Apéndice n.° 34)**	7050	005753 (folio n.° 27)	04/05/2023	2 500,00		
6	**8467 (Apéndice n.° 35)**	8269	007539 (folio n.° 30)	05/06/2023	2 500,00		
7	9409 **(Apéndice n.° 36)**	8957	008192 (folio n.° 27)	04/07/2023	2 500,00	**Conductor de ambulancia 1** de la subgerencia de Salud y Sanidad	
8	10707 **(Apéndice n.° 37)**	10714	009452 (folio n.° 27)	02/08/2023	2 500,00		
9	12474 **(Apéndice n.° 38)**	12184	0010753 (folio n.° 27)	01/09/2023	2 500,00		
10	14184 **(Apéndice n.° 39)**	13569	0012051 (folio n.° 24)	02/10/2023	2 500,00		
11	15120 **(Apéndice n.° 40)**	15498	0013400 (folio n.° 23)	08/11/2023	2 500,00		
12	17003 **(Apéndice n.° 41)**	16451	0014660 (folio n.° 23)	30/11/2023	2 500,00		
Total					**30 000,00**		

Fuente: Comprobantes de Pago n.°1239,1853,2919, 4311,7013,8467,9409,10707,12474,14184,15120 y 17003.
Elaboración: Comisión de Control.

De la conformidad y pago de la prestación de los servicios.

Como resultado de los servicios prestados, el señor Samuel Illatopa Espinoza, presentó al señor Carlos Salvador Cabrejos Alvarado, subgerente de Salud y Sanidad, doce (12) Informes de actividades correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2023, en virtud de los cuales el subgerente de Salud y Sanidad, suscribió las conformidades de la prestación del servicio, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8

Actividades desarrolladas por el señor Samuel Illatopa Espinoza y conformidad emitida por el subgerente de Salud y Sanidad

Ítem	Comprobante de pago n.°	Orden de servicio n.° / fecha	Informe de actividad			Conformidad de Prestación para las Contrataciones Inferiores a Ocho (8) UIT n.°/ fecha/documento de derivación a
			n.°	Periodo	Actividades desarrolladas y presentadas en un (1) folio	
1	1239 **(Apéndice n.° 30)**	00646 (folio n.° 32)	001-2023-SIE de 23 de enero de 2023 (folio 29)	Enero 2023	- Conducir la ambulancia para atender las emergencias y urgencias requeridas. - Mantener actualizadas la documentación legal de la ambulancia. - Revisar siempre el funcionamiento operativo de la ambulancia. - Velar por la integridad de los instrumentos médicos de la unidad.	s/n de 25 de enero de 2023. (folio 30) Derivado con informe n.°096-2023-SGSS-GDH/ML de 25 de enero de 2023.
2	1853 **(Apéndice n.° 31)**	002092 (folio n.° 34)	002-2023-SIE de 22 de febrero de 2023 (folio 31)	Febrero 2023		s/n de 23 de febrero de 2023. (folio 32) Derivado con memorándum n.°033-2023-SGSS-GDH/MDL de 23 de febrero de 2023.
3	2919 **(Apéndice n.° 32)**	003529 (folio n.° 30)	003-2023-SIE de 20 de marzo de 2023 (folio 27)	Marzo 2023		s/n de 21 de marzo de 2023. (folio 28) Derivado con memorándum n.°050-2023-SGSS-GDH/MDL de 22 de marzo de 2023.
4	4311 **(Apéndice n.° 33)**	004435 (folio n.° 29)	004-2023-SIE de 25 de abril de 2023 (folio 26)	Abril 2023		s/n de 25 de abril de 2023. (folio 27) Derivado con informe n.°235-2023-SGSS-GDH/MDL de 25 de abril de 2023.
5	7013 **(Apéndice n.° 34)**	005753 (folio n.° 27)	005-2023-SIE de 25 de mayo de 2023 (folio 24)	Mayo 2023		s/n de 25 de mayo de 2023. (folio 25) Derivado con informe n.°283-2023-SGSS-GDH/MDL de 25 de mayo de 2023.
6	**8467 (Apéndice n.° 35)**	007539 (folio n.° 30)	006-2023-SIE de 26 de junio de 2023 (folio 27)	Junio 2023		s/n de 26 de junio de 2023. (folio 28) Derivado con informe n.°329-2023-SGSS-GDH/MDL de 26 de junio de 2023.
7	9409 **(Apéndice n.° 36)**	008192 (folio n.° 27)	007-2023-SIE de 20 de julio de 2023 (folio 23)	Julio 2023		s/n de 20 de julio de 2023. (folio 24) Derivado con informe n.°360-2023-SGSS-GDH/MDL de 20 de julio de 2023.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Ítem	Comprobante de pago n.°	Orden de servicio n.° / fecha	Informe de actividad			Conformidad de Prestación para las Contrataciones Inferiores a Ocho (8) UIT n.°/ fecha/documento de derivación a
			n.°	Periodo	Actividades desarrolladas y presentadas en un (1) folio	
8	10707 **(Apéndice n.° 37)**	009452 (folio n.° 27)	008-2023-SIE de 21 de agosto de 2023 (folio 24)	Agosto 2023		s/n de 21 de agosto de 2023. (folio 25) Derivado con informe n.°420-2023-SGSS-GDH/MDL de 21 de agosto de 2023.
9	12474 **(Apéndice n.° 38)**	0010753 (folio n.° 27)	009-2023-SIE de 20 de setiembre de 2023 (folio 24)	Setiembre 2023		s/n de 20 de setiembre de 2023. (folio 25) Derivado con informe n.°474-2023-SGSS-GDH/MDL de 20 de setiembre de 2023.
10	14184 **(Apéndice n.° 39)**	0012051 (folio n.° 24)	010-2023-SIE de 20 de octubre de 2023 (folio 21)	Octubre 2023		s/n de 23 de octubre de 2023. (folio 22) Derivado con Informe n.°519-2023-SGSS-GDH/MDL de 23 de octubre de 2023.
11	15120 **(Apéndice n.° 40)**	0013400 (folio n.° 23)	011-2023-SIE de 24 de noviembre de 2023 (folio 19)	Noviembre 2023		s/n de 24 de noviembre de 2023. (folio 20) Derivado con informe n.°577-2023-SGSS-GDH/MDL de 24 de noviembre de 2023.
12	17003 **(Apéndice n.° 41)**	0014660 (folio n.° 23)	012-2023-SIE de 14 de diciembre de 2023 (folio 20)	Diciembre 2023		s/n de 14 de diciembre de 2023. (folio 21) Derivado con informe n.°611-2023-SGSS-GDH/ML de 14 de diciembre de 2023.

Fuente: Comprobantes de Pago n.°1239,1853,2919, 4311,7013,8467,9409,10707,12474,14184,15120 y 17003 del periodo 2023.
Elaboración: Comisión de Control.

Tal como se detalla en el cuadro precedente, se ha evidenciado que el señor Samuel Illatopa Espinoza, suscribió doce (12) informes de actividades cada uno conformado por un (1) folio, sin presentar sustento por el desarrollo de las actividades. Asimismo, el señor Carlos Salvador Cabrejos Alvarado, subgerente de Salud y Sanidad, quien en calidad de área usuaria, debía efectuar la supervisión de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia[8], otorgó la conformidad de la prestación de los servicios a través de doce (12) documentos denominados *"Conformidad de Prestación para las Contrataciones Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias"*, solo con los Informes de actividades presentados por el proveedor en los cuales se transcribe un listado de las actividades que rigieron su contratación; inobservando lo establecido en el numeral 13 y 16 de los Términos de Referencia - Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de

[8] De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 9.8.2. de la Directiva n.° 001-2022-GAF/MDL, Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad Distrital de Lurín.

Servicios en General o Consultorías" (TDR) para los servicios de enero a diciembre de 2023, tal como a continuación se muestra:

1. **Anexo n.° 3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"**, de la orden de servicio n.° 000646 de 03 de enero de 2023 para el servicio Conductor de Ambulancia

"13. PRODUCTO A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		*PRODUCTOS*
Hasta 20 días calendario	*Primer Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, **el mismo que deberá estar sustentado** con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del primer entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD:

***- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente.** (...)"*

2. **Anexo n.° 3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"**, de la orden de servicio n.° 02092 de 01 de febrero de 2023 para el servicio Conductor de Ambulancia

"13. PRODUCTO A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		*PRODUCTOS*
Hasta 22 días calendario	*Primer Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, **el mismo que deberá estar sustentado** con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del primer entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta (22) DIAS CALENDARIOS como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD:

***- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente.** (...)"*

3. **Anexo n.° 3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"**, de la orden de servicio n.° 003529 de 01 de marzo de 2023 para el servicio Conductor de Ambulancia

"13. PRODUCTO A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		*PRODUCTOS*
Hasta 20 días calendario	*Primer Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, **el mismo que deberá estar sustentado** con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del primer entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Veinte (20) DIAS CALENDARIOS como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD:

***- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente.** (...)"*

4. **Anexo n.° 3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"**, de la orden de servicio n.° 004435 de 04 de abril de 2023 para el servicio Conductor de Ambulancia

"13. PRODUCTO A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		*PRODUCTOS*
Hasta 22 días calendario	*Primer Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, **el mismo que deberá estar sustentado** con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del primer entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Veintidós (22) DIAS CALENDARIOS como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD:

***- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente.** (...)"*

5. **Anexo n.° 3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"**, de la orden de servicio n.° 005753 de 04 de mayo de 2023 para el servicio Conductor de Ambulancia

"13. PRODUCTO A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		*PRODUCTOS*
Hasta 22 días calendario	*Único Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, **el mismo que deberá estar sustentado** con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del único entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Veintidós (22) DIAS CALENDARIOS como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD:

***- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente.** (...)"*

6. **Anexo n.° 3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"**, de la orden de servicio n.° 007539 de 05 de junio de 2023 para el servicio Conductor de Ambulancia

"13. PRODUCTO A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		*PRODUCTOS*
Hasta 22 días calendario	*Único Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, **el mismo que deberá estar sustentado** con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del único entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Veintidós (22) DIAS CALENDARIOS como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD:

***- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente.** (...)"*

7. **Anexo n.° 3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"**, de la orden de servicio n.° 008192 de 04 de julio de 2023 para el servicio Conductor de Ambulancia 1

"13. PRODUCTO A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		PRODUCTOS
Hasta 21 días calendario	*Único Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, **el mismo que deberá estar sustentado** con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del único entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Veintidós (21) DIAS CALENDARIOS como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD:

***- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente.** (...)"*

8. **Anexo n.° 3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"**, de la orden de servicio n.° 009452 de 02 de agosto de 2023 para el servicio Conductor de Ambulancia 1

"13. PRODUCTO A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		PRODUCTOS
Hasta 20 días calendario	*Único Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, **el mismo que deberá estar sustentado** con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del único entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Veinte (20) DIAS CALENDARIOS como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD:

***- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente.** (...)"*

9. **Anexo n.° 3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"**, de la orden de servicio n.° 010753 de 01 de setiembre de 2023 para el servicio Conductor de Ambulancia 1

"13. PRODUCTO A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		PRODUCTOS
Hasta 20 días calendario	*Único Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, **el mismo que deberá estar sustentado** con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del único entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Veinte (20) DIAS CALENDARIOS como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD:

***- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente.** (...)"*

10. **Anexo n.° 3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"**, de la orden de servicio n.° 012051 de 02 de octubre de 2023 para el servicio Conductor de Ambulancia 1

"13. PRODUCTO A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		*PRODUCTOS*
Hasta 20 días calendario	*Único Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, **el mismo que deberá estar sustentado** con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del único entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Veinte (20) DIAS CALENDARIOS como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD:

***- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente.** (...)"*

11. **Anexo n.° 3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"**, de la orden de servicio n.° 013400 de 08 de noviembre de 2023 para el servicio Conductor de Ambulancia 1

"13. PRODUCTO A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		*PRODUCTOS*
Hasta 20 días calendario	*Único Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, **el mismo que deberá estar sustentado** con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del único entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Veinte (20) DIAS CALENDARIOS como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD:

***- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente.** (...)"*

12. **Anexo n.° 3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"**, de la orden de servicio n.° 014660 de 30 de noviembre de 2023 para el servicio Conductor de Ambulancia 1

"13. PRODUCTO A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		*PRODUCTOS*
Hasta 15 días calendario	*Único Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, **el mismo que deberá estar sustentado** con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del único entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Quince (15) DIAS CALENDARIOS como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD:

***- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente.** (...)"*

Al respecto, con la finalidad de corroborar, si la subgerencia de Salud y Sanidad, contaba en su acervo documentario con el sustento de las actividades realizadas por el señor Samuel Illatopa Espinoza, el Órgano de Control Institucional, requirió a través de memorando n.°582-2024-OCI/MDL de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 32)** los informes de conformidad, con todos sus actuados, correspondiente a los meses de enero a diciembre 2023. En atención a ello, el señor Carlos Salvador Cabrejos Alvarado,

subgerente de Salud y Sanidad y funcionario responsable del área usuaria, mediante el Informe n.° 234-2024-SSS-GDHPC/MDL de 26 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 33)** indicó: *"(...) esta Subgerencia remite a su despacho las conformidades de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) UIT, de enero a diciembre2023, en original en calidad de prestamo (...)".*

Sobre el particular, se evidenció la inexistencia de mayor sustento que acredite el cumplimiento de las actividades establecidas en los Términos de Referencia (TDR). En ese sentido, el Órgano de Control Institucional volvió a requerir mediante memorando n.°628-2024-OCI/MDL de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 34)** los productos o entregables que fueron elaborados por el señor Samuel Illatopa Espinoza, durante el período de enero a diciembre 2023. En respuesta, el señor Carlos Salvador Cabrejos Alvarado, subgerente de Salud y Sanidad y funcionario responsable del área usuaria, mediante el Informe n.° 255-2024-SSS-GDHPC/MDL de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 35)** indicó: *"(...) hago de conocimiento que esta subgerencia entregó a su despacho los productos o entregables originales elaborados por el señor Samuel Illatopa Espinoza, como documentos adjuntos al Informe n.° 234-2024-SSS-GDHPC/MDL (...)".*

De lo expuesto se ha evidenciado que el señor **Samuel Illatopa Espinoza**, suscribió doce (12) Informes de actividades cada uno conformado por un (1) folio, sin adjuntar sustento que acredite el cumplimiento de las actividades. Asimismo, el señor Carlos Salvador Cabrejos Alvarado, subgerente de Salud y Sanidad, en calidad de área usuaria y quien debía supervisar la ejecución de los servicios, otorgó la conformidad a dichos informes sin que se sustente con documentación u otro medio como correos electronicos que acredite y permita verificar el cumplimiento de las actividades objeto de la contratación, lo que permitió el pago de los servicios por un importe total de S/ 30 000,00, tal como a continuación se detalla:

Cuadro n.° 9
Conformidad realizada por la subgerencia de Salud y Sanidad y Comprobantes de pago

Ítem	Orden de servicio n.° / fecha	Informe de Actividades n.° / fecha	Conformidad de Prestación para las Contrataciones Inferiores a Ocho (8) UIT		Recibo por Honorarios n.° / fecha	Comprobante de pago n.° / fecha / monto S/
			Suscrita por:	fecha / monto S/		
1	00646 3/01/2023 (folio 32)	001-2023-SIE 23/01/2023 (folio 29)	Carlos Salvador Cabrejos Alvarado, subgerente de Salud y Sanidad	25/01/2023 2 500,00 (folio 30)	E001-7 23/01/2023 (folio 28)	1239 09/02/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 30)**
2	002092 01/02/2023 (folio 34)	002-2023- SIE 22/02/2023 (folio 31)		23/02/2023 2 500,00 (folio 32)	E001-8 22/02/2023 (folio 30)	1853 27/02/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 31)**
3	003529 01/03/2023 (folio 30)	003-2023- SIE 20/03/2023 (folio 27)		21/03/2023 2 500,00 (folio 28)	E001-9 20/03/2023 (folio 26)	2919 29/03/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 32)**
4	004435 04/04/2023 (folio 29)	004-2023- SIE 25/04/2023 (folio 26)		25/04/2023 2 500,00 (folio 27)	E001-10 25/04/2023 (folio 25)	4311. 27/04/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 33)**
5	005753 04/05/2023 (folio 27)	005-2023- SIE 25/05/2023 (folio 24)		25/05/2023 2 500,00 (folio 25)	E001-11 25/05/2023 (folio 23)	7013 06/06/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 34)**
6	007539 05/06/2023 (folio 30)	006-2023- SIE 26/06/2023 (folio 27)		26/06/2023 2 500,00 (folio 28)	E001-12 26/06/2023 (folio 26)	8467 30/06/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 35)**
7	008192 04/07/2023 (folio 27)	007-2023- SIE 20/07/2023 (folio 23)		20/072023 2 500,00 (folio 24)	E001-13 20/07/2023 (folio 21)	9409 25/07/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 36)**

Ítem	Orden de servicio n.° / fecha	Informe de Actividades n.° / fecha	Conformidad de Prestación para las Contrataciones Inferiores a Ocho (8) UIT		Recibo por Honorarios n.° / fecha	Comprobante de pago n.° / fecha / monto S/
			Suscrita por:	fecha / monto S/		
8	009452 02/08/2023 (folio 27)	008-2023- SIE 21/08/2023 (folio 24)		21/08/2023 2 500,00 (folio 25)	E001-14 21/08/2023 (folio 23)	10707 25/08/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 37)**
9	0010753 01/09/2023 (folio 27)	009-2023- SIE 20/09/2023 (folio 24)		20/09/2023 2 500,00 (folio 25)	E001-15 20/09/2023 (folio 23)	12474 27/09/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 38)**
10	0012051 02/10/2023 (folio 24)	010-2023- SIE 20/10/2023 (folio 21)		23/10/2023 2 500,00 (folio 22)	E001-16 20/10/2023 (folio 20)	14184 27/10/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 39)**
11	0013400 08/11/2023 (folio 23)	011-2023- SIE 24/11/2023 (folio 19)		24/11/2023 2 500,00 (folio 20)	E001-17 24/11/2023 (folio 18)	15120 28/11/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 40)**
12	0014660 30/11/2023 (folio 23)	012-2023- SIE 14/12/2023 (folio 20)		14/12/2023 2 500,00 (folio 21)	E001-18 14/12/2023 (folio 19)	17003 21/12/2023 2 500,00 **(Apéndice n.° 41)**
Total				**30 000,00**		**30 000,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°1239, 1853, 2919, 4311, 7013, 8467, 9409, 10707, 12474, 14184, 15120 y 17003.
Elaboración: Comisión de Control.

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

"***Artículo 2°- Principios que rigen las contrataciones***
j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 9°- Responsabilidades esenciales
9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

Artículo 11° - Impedimentos
11.1 *Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a), del artículo 5, las siguientes personas:*
(...)

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. (…)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: (i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas; (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; (…)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"Artículo IV Principios del procedimiento Administrativo.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(…)
***1.1. Principio de legalidad. -** Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
(…)
1.7. Principio de presunción de veracidad. -
En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

- **Directiva n.° 001-2022-GAF/MDL, Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad Distrital de Lurín, aprobada con Resolución Gerencial n.° 184-2022- GAF/MDL, de 10 de agosto de 2022.**

"5. RESPONSABILIDAD
La Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, es la responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva

9.1 DEL REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
(…)
9.1.9 Las especificaciones técnicas o términos de referencia, deberán sujetarse a criterios objetivos, razonables y congruentes con el bien o servicio requerido y su costo total, (…), la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales podrá requerir su modificación al área

usuaria y de persistir el hecho deberá informar por escrito a la Gerencia de Administración y Finanzas.

9.2. FORMALIDADES DE LOS REQUERIMIENTOS

(...)

9.2.4. Todo requerimiento de bienes o servicios deberá contar como mínimo con los siguientes documentos:

9.2.4.3. Requerimientos deberán contar con Especificaciones Técnicas en el caso de bienes según Anexo N°2 y Términos de Referencia en el caso de servicios y consultorías según Anexo N°3; así como los informes de las áreas competentes de acuerdo al bien y/o servicios solicitados cuando corresponda.

9.2.5. El requerimiento que no cumpla con los requisitos anteriormente detallados es devuelto al Área Usuaria para su evaluación y reformulación.

ANEXO N.°03

ESTRUCTURA DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL O CONSULTORIAS

(...)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	*Definir en forma clara y precisa los aspectos sustanciales del servicio que se necesita contratar, de modo tal que indique qué se requiere, para qué se necesita, cómo se requiere. (...). Las características técnicas deberán sujetarse a criterios objetivos, razonables y congruentes con el servicio y su costo total.*
PERFIL DEL PROVEEDOR.	*Precisar las características o condiciones mínimas que debe cumplir el proveedor, sea persona natural o jurídica. Señalar la formación académica, debiendo precisar el título de técnico, profesional técnico o profesional (universitario o no universitario) o el grado académico requerido: la experiencia mínima y capacitación y/o entrenamiento. (...)*

(...)

9.2.11. (...) En el caso de que el requerimiento se encuentre incompleto o tenga observaciones, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales procede a su devolución, para la subsanación correspondiente.

10. DISPOSICIONES FINALES

(...)

10.3 La Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, es el único órgano competente y responsable de la función de adquisiciones y contrataciones a nivel de toda la entidad".

- **Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías" de la Orden de servicio n.° 001104 de 03 de enero 2023, por el servicio de Especialista de la ULE –SISFOH de la subgerencia de Programas Sociales.**

"7 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

7.4. Requerimiento del proveedor y de su personal

7.4.1 Requisitos del Proveedor (...)

- *No estar impedido de trabajar con el estado. (...)*

9. PERFIL DEL PROVEEDOR

Experiencia Especifica: Experiencia mínima en funciones relacionadas de 03 años."

- **Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías" de las Órdenes de servicio n.°s 002142 y 003327 de 01 de febrero y 01 de marzo de 2023, por el servicio de Asesor en la ULE - SISFOH de la subgerencia de Programas Sociales.**

"9. PERFIL DEL PROVEEDOR

- No estar impedido de trabajar con el estado. (...)"

- **Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías" de las Ordenes de servicio n.°s 004513, 005832, 007675, 008379 y 009605 de 04 de abril, 04 de mayo, 05 de junio, 04 de julio y 02 de agosto de 2023, por el servicio Asesor en Programas Sociales de la subgerencia de Programas Sociales.**

"9. PERFIL DEL PROVEEDOR

- No estar impedido de trabajar con el estado. (...)"

- **Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías" de las Órdenes de servicio n.°s 0011683 y 0012522 de 01 de setiembre y 02 de octubre de 2023, por el servicio de Coordinador en la Unidad Local de empadronamiento (ULE) de la subgerencia de Programas Sociales.**

"7.2 Requisito de Proveedor

7.2.1 Condiciones generales (...)

- No estar impedido de trabajar con el estado. (...)"

- **Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías" de la Orden de servicio n.° 00646 de 03 de enero de 2023, por el servicio de Conductor de Ambulancia para la subgerencia de Salud y Sanidad.**

"(...)

9. PERFIL DEL PROVEEDOR:

- No estar impedido de contratar con el Estado.

13. PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		*PRODUCTOS*
Hasta 20 días calendario	*Primer Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del primer entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS, como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. CONFORMIDAD:

- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente."

➢ **Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías" de la Orden de servicio n.° 002092 de 01 de febrero 2023, por el servicio de Conductor de Ambulancia para la subgerencia de Salud y Sanidad.**

"(...)

9. PERFIL DEL PROVEEDOR:

- No estar impedido de contratar con el Estado.

13. PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		*PRODUCTOS*
Hasta 22 días calendario	*Primer Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del primer entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta (22) DIAS CALENDARIOS, como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. CONFORMIDAD:

- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente."

➢ **Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías" de la Orden de servicio n.° 003529 de 01 de marzo de 2023, por el servicio de Conductor de Ambulancia para la subgerencia de Salud y Sanidad.**

"(...)

9. PERFIL DEL PROVEEDOR:

- No estar impedido de contratar con el Estado.

13. PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		*PRODUCTOS*
Hasta 20 días calendario	*Primer Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del primer entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Veinte (20) DIAS CALENDARIOS, como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. CONFORMIDAD:

- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente."

➢ **Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías" de la Orden de servicio n.° 004435 de 04 de abril por el servicio de Conductor de Ambulancia para la subgerencia de Salud y Sanidad.**

"(...)

9. PERFIL DEL PROVEEDOR:

- No estar impedido de contratar con el Estado.

13. PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		PRODUCTOS
Hasta 22 días calendario	*Primer Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del primer entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Veintidós (22) DIAS CALENDARIOS, como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. CONFORMIDAD:

- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente."

➢ **Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías" de las Órdenes de servicio n.°s 005753 y 007539 de 04 de mayo y 05 de junio de 2023, por el servicio de Conductor de Ambulancia para la subgerencia de Salud y Sanidad.**

"(...)

9. PERFIL DEL PROVEEDOR:

- No estar impedido de contratar con el Estado.

13. PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		PRODUCTOS
Hasta 22 días calendario	*Único Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del único entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Veintidós (22) DIAS CALENDARIOS, como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. CONFORMIDAD:

- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente."

➢ **Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías" de la Orden de servicio n.° 008192 de 04 de julio de 2023, por el servicio de Conductor de Ambulancia 1 para la subgerencia de Salud y Sanidad.**

"(...)

9. PERFIL DEL PROVEEDOR:

- No estar impedido de contratar con el Estado.

13. PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		PRODUCTOS
Hasta 21 días calendario	*Único Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del único entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Veintiuno (21) DIAS CALENDARIOS, como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. CONFORMIDAD:

- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente."

➢ **Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías" de las Órdenes de servicio n.°s 009452, 0010753, 0012051 y 0013400 de 02 de agosto, 01 de setiembre, 02 de octubre y 08 de noviembre de 2023, por el servicio de Conductor de Ambulancia 1, para la subgerencia de Salud y Sanidad.**

"(...)

9. PERFIL DEL PROVEEDOR:

- No estar impedido de contratar con el Estado.

13. PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		*PRODUCTOS*
Hasta 20 días calendario	*Único Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del único entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Veinte (20) DIAS CALENDARIOS, como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. CONFORMIDAD:

- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente."

➢ **Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías" de la Orden de servicio n.° 0014660 de 30 de noviembre de 2023, por el servicio de Conductor de Ambulancia 1 para la subgerencia de Salud y Sanidad.**

"(...)

9. PERFIL DEL PROVEEDOR:

- No estar impedido de contratar con el Estado.

13. PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO:

INFORME		*PRODUCTOS*
Hasta 15 días calendario	*Único Entregable*	*Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el Punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución del único entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta Quince (15) DIAS CALENDARIOS, como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*

(...)

16. CONFORMIDAD:

- El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente."

Esta situación afectó la legalidad de los actos y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación descrita se ha originado por la actuación irregular de dos (2) personas naturales que prestaron servicios a la Entidad bajo la modalidad de Locación de Servicios, a pesar de encontrarse impedidos de contratar con el Estado; por el actuar del Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, por haber emitido y suscrito diez (10) órdenes de servicio sin advertir que se estaba contratando a una persona que se encontraba impedida de contratar con el Estado, por haber tramitado términos de referencia que no se sujetan a la normativa interna, y por haber seleccionado a proveedor que no acredita la experiencia especifica señalado en el perfil del proveedor de los términos de referencia del requerimiento n.°0041-2023-SGPS/GPC-MDL. Asimismo, por el actuar del subgerente de Salud y Sanidad en calidad de área usuaria, quien otorgó conformidad de servicio a entregables que carecen de sustento, tal como lo establece los TDR que se consignaron para la contratación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Dennis Oswaldo Melo Mendoza y Carlos Salvador Cabrejos Alvarado presentaron sus comentarios o aclaraciones con documentación sustentatoria y Christian Noe Sanchez Luyo presentó sus comentarios o aclaraciones sin documentación sustentatoria, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 46)** del Informe de Servicio de Control Específico.

Por otra parte, el señor Samuel Illatopa Espinoza locador de servicio de la subgerencia de Programas Sociales, no presentó sus comentarios o aclaraciones de Pliego de Hechos comunicado, pese haber sido debidamente notificados, conforme consta en la respectiva cédula de notificación que forma parte del presente informe.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando su participación de las personas que se consignan a continuación:

1. **Christian Noe Sanchez Luyo**, identificado con DNI n.° 76391886, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, del 01 de enero de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2023-ALC/ML de 01 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.°47),** a quien le fue comunicado el Pliego de Hechos, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 000001-2024-CG/2158-002-004 de 04 de noviembre de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta n.° 006-2024-OASG-OGAF/MADL de 12 de noviembre de 2024, recibido la misma fecha vía correo electrónico, en ocho (8) folios.

 Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por el señor **Christian Noe Sanchez Luyo**, cuyo desarrollo se encuentra en el **Apéndice n.° 46** del Informe de Control Especifico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

 Por no haber observado a la Subgerencia de Programas Sociales que los requerimientos n.°s 0075, 159, 253, 384, 442, 481 y 491 de 31 de enero, 24 de febrero, 24 de marzo, 21 de abril, 21 de mayo, 20 de junio y 20 de julio de 2023, no se sujetaban a criterios objetivos, razonables y congruentes con el objeto del servicio, toda vez que en el campo del perfil del proveedor, no describen las características o condiciones mínimas que debe cumplir el proveedor, relacionadas con la formación académica, debiendo precisar si requiere un personal con título de técnico, profesional técnico o profesional (universitario o no universitario) o el grado académico requerido, capacitación y/o entrenamiento requerido; por lo que, los términos de referencia no se encuentra acorde a lo indicado en la mencionada Directiva; situación que no advirtió el subgerente de

Abastecimiento y Servicios Generales, debiendo devolver la documentación al área usuaria para su reformulación, tal como se establece en el numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 001-2022-GAF/MDL.

Asimismo, por inobservar el numeral 7.1 del término de referencia del requerimiento n.° 0041-2023-SGPS/GPC-MDL para el servicio de Especialista de la ULE-SISFOH, son las mismas actividades a desarrollar que se consignó en el numeral 7 de los términos de referencia de los ítems n.°s 2 y 3 de los requerimientos n.°s 0075 y 159-2023-SGPS/GPC-MDL para el servicio de Asesor en la ULE-SISFOH; y los ítems n.°s 4 y 8 de los requerimientos n.°s 253, 384, 442, 481 y 491-2023-SGPS/GPC-MDL para el servicio de Asesor en programas sociales; lo que denota una incongruencia y la no razonabilidad con los cargos y las actividades a realizar, ya que por cargos diferentes (Especialista y Asesor de la ULE-SISFOH o Asesor en programas sociales), definidos por la Real Academia Española (RAE)[9], se solicita las mismas funciones a realizar, tal como se establece el sub numeral 9.1.9 del numeral 9.1 del Requerimiento de Bienes y Servicios, el sub numeral 9.2.4.3 del numeral 9.2. Formalidades de los Requerimientos, el sub numeral 9.2.11. del numeral 9.2. Formalidades de los Requerimiento de la Directiva n.° 001-2022-GAF/MDL "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad Distrital de Lurín", aprobada con Resolución Gerencial n.° 184-2022- GAF/MDL de 10 de agosto de 2022.

También, por inobservar que en los términos de referencia del requerimiento n.° 0041-2023-SGPS/GPC-MDL del mes de enero de 2023, en el numeral 9. **Perfil del Proveedor, señala** *(...) "Experiencia Específica: Experiencia mínima en funciones relacionadas de 03 años"*; sin embargo, aceptó los documentos presentados por el proveedor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, adjuntos a la Orden de Servicio n.° 001104 de 03 de enero de 202, en la que únicamente adjunta documentación que acredita una experiencia en funciones relacionadas al cargo de cuatro (4) meses es decir del 02 de junio de 2022 al 03 de octubre de 2022 que se desempeñó como subgerente de Programas Sociales en la Municipalidad Distrital de Lurín; por lo que, no cumpliría con los tres (3) años de experiencia específica mínima requerida; de conformidad a las responsabilidades establecidas en el numeral 5 y 10.3 de la Directiva n.° 001-2022-GAF/MDL.

Asimismo, por haber emitió y suscribió diez (10) ordenes de servicio n.°s 001104, 002142, 003327, 004513, 005832, 007675, 008379, 009605, 0011683 y 12522-2023, de 03 de enero, 01 de febrero, 01 de marzo, 04 de abril, 04 de mayo, 05 de junio, 04 de julio, 02 de agosto, 01 de setiembre y 02 de octubre de 2023 respectivamente, por los servicios de Especialista, Asesor de la ULE-SISFOH, Asesor de Programas Sociales y Coordinador en la unidad local de empadronamiento (ULE), mediante las cuales contrató al señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, sin advertir que con su contratación se estaba vulnerando el literal e), del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado; pese a que, el señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, presentó su Hoja de Vida en la que detalla como experiencia laboral, haber laborado en la Municipalidad Distrital de Lurín, como subgerente de Programas Sociales, adjuntando copia de la Resolución de designación como sustento; lo que conllevaba su impedimento para prestar servicios en la citada Municipalidad.

En tal sentido, el señor **Christian Noe Sanchez Luyo**, en su condición de Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, vulneró el literal j) del artículo 2º, principios que rigen las contrataciones, artículo 9º, responsabilidades esenciales, artículo 11º, impedimentos, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo

[9] Real Academia Española (RAE)
Especialista: Que cultiva, practica o domina una determinada disciplina, materia o actividad.
Asesor: consultor, supervisor, consejero, coach, orientador, mentor, conductor, guía.

General; subnumeral 9.1.9. del numeral 9.1. Del requerimiento de bienes y servicios, numerales 9.2.5., 9.2.4.3. y 9.2.11. del numeral 9.2. Formalidades de los requerimientos y anexo n.° 3, de la Directiva n.° 001-2022-GAF/MDL "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad Distrital de Lurín", aprobada con Resolución Gerencial n.° 184-2022- GAF/MDL, de 10 de agosto de 2022; así como, el numeral 9 del Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías" de la Orden de servicio n.° 001104 de 03 de enero 2023, por el servicio de Especialista de la ULE –SISFOH de la subgerencia de Programas Sociales.

Igualmente, el numeral 5 Responsabilidad y 10 Disposiciones finales de la Directiva n.° 001-2022-GAF/MDL "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad Distrital de Lurín", establecen que: *"5. La Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, es la responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva"* y *"10.3. La Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, es el único órgano competente y responsable de la función de adquisiciones y contrataciones a nivel de toda la entidad"*.

Asimismo, el citado funcionario incumplió las funciones establecidas los numerales 14 y 34 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF[10], de la Municipalidad Distrital de Lurín, puesto que tenía como función: "*14. Elaborar y suscribir las Órdenes de Compra y/o Órdenes de Servicio que formalicen la contratación de bienes, servicios y Obras conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como a los lineamientos internos de la entidad, según sea el caso*" y "*34. Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones (...) y demás que le correspondan conforme a Ley*".

Igualmente, incumplió lo dispuesto en, numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, Título I de la Ley 28175, **Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, que dispone:
*"(...) **Título Preliminar**. **Artículo IV**.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad**. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...), **6. Principio de probidad y ética pública. -** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. (...) Título I. **Artículo 2**.- Deberes Generales del Empleado Público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón **tiene el deber de:** (...) **d)** Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)".*

Del mismo modo, incumplió lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública** de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"**Artículo 7**.- **Deberes de la Función Pública**. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Christian Noe Sanchez Luyo, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

[10] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 427-2021/MDL de 29 de septiembre de 2021.

2. **Dennis Oswaldo Melo Mendoza**, identificado con DNI n.° 45752005, Locador de servicios como "Especialista de la ULE-SISFOH", "Asesor de la ULE –SISFOH", "Asesor de Programas Sociales" y "Coordinador en la unidad local de empadronamiento (ULE)" en la subgerencia de Programas Sociales, durante los meses de enero a octubre de 2023, se le comunicó el Pliego de Hechos, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/2158-02-004 de 05 de noviembre de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento s/n de 13 de noviembre de 2024, recibido la misma fecha vía correo electrónico, en ciento noventa y seis (196) folios.

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por el señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, cuyo desarrollo se encuentra en el **Apéndice n.°46** del Informe de Control Especifico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Por suscribir y presentar de manera reiterada un total de veinte (20) declaraciones juradas, según se detalla: diez (10) "Declaraciones juradas de no encontrarse impedido para contratar con el Estado" (Anexo n.° 5), en las que declaró bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)"* de 3 de enero, 1 de febrero, 28 de febrero, 28 de marzo, 26 de abril, 26 de mayo, 26 de junio, 26 de julio. 25 de agosto y 26 de setiembre de 2023, respectivamente; asimismo, presentó diez (10) "Declaraciones Juradas de cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en EETT y TDR", en las que también declaró "*1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)"* de 3 de enero, 1 de febrero, 28 de febrero, 28 de marzo, 26 de abril, 26 de mayo, 26 de junio, 26 de julio. 25 de agosto y 26 de setiembre de 2023 respectivamente.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Pese a que se encontraba impedido de contratar con la Municipalidad Distrital de Lurín, por haber sido designado previamente como funcionario de confianza, impedimento que se extiende hasta después de 12 meses de haber culminado el cargo que desempeñó como subgerente de Programas Sociales durante el periodo de 02 de junio de 2022 al 03 de octubre de 2022; en ese sentido, dicho impedimento abarca el periodo 04 de octubre de 2022 hasta el 03 de octubre de 2023, conforme a lo previsto en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y que al haber presentado declaración inexacta le permitió contratar con la Entidad entre los meses de enero hasta diciembre de 2023 y percibir pagos por el monto total de S/ 28 364,00.

En este contexto el señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, incumplió lo establecido en el literal j) del artículo 2° literal e), del sub numeral 11.1 del artículo 11° "Impedimentos" del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.°082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Asimismo, vulneró el sub numeral 1.7 del numeral 1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.°04-2019-JUS, vigente desde el 25 de enero de 2019.

Así también, incumplió el sub numeral 7.4.1 Requisitos del proveedor del numeral 7.4 Requerimientos del proveedor y de su personal del Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías", que forma parte de la orden de servicio n.° 001104 de 03 de enero de 2023, el numeral 9, Perfil de proveedor del Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o

Consultorías", que forma parte de las órdenes de servicio n.°s 002142, 003327, 004513, 005832, 007675, 008379, 009605 de 01 de febrero, 01 de marzo, 04 de abril, 04 de mayo, 05 de junio, 04 de julio, 02 de agosto, 02 de agosto de 2023 y el sub numeral 7.2.1. Condiciones generales del numeral 7.2 Requisitos de proveedor del Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías", que forma parte de las órdenes de servicio n.°s 0011683 y 0012522 de 01 de setiembre y 02 de octubre de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Samuel Illatopa Espinoza**, identificado con DNI n.° 40555008, Locador de Servicios como Conductor de Ambulancia y Conductor de Ambulancia 1 en la subgerencia de Salud y Sanidad, a quien le fue comunicado el Pliego de Hechos, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/2158-02-004 de 05 de noviembre de 2024. Cabe indicar que no presentó o remitió los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Como resultado de la evaluación de comentarios al señor Samuel Illatopa Espinoza, cuyo desarrollo se encuentra en el **Apéndice n.°46** del Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

Por suscribir y presentar de manera reiterada un total de veinticuatro (24) declaraciones juradas, según se detalla: doce (12) "Declaraciones juradas de no encontrarse impedido para contratar con el Estado" (Anexo n.° 5), en las que declaró bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)"* de 03 de enero, febrero, febrero, 28 de marzo, 26 de abril; 26 de mayo; 26 de junio; 26 de julio; 25 de agosto, 26 de setiembre, 25 de octubre y 24 de noviembre de 2023, respectivamente; asimismo, presentó doce (12) "Declaraciones Juradas de cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en EETT y TDR", en las que también declaró "*1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)*" de 03 de enero, de febrero, 28 de marzo, 26 de abril; 26 de mayo; 26 de junio; 26 de julio; 25 de agosto, 26 de setiembre, 25 de octubre y 24 de noviembre de 2023, respectivamente.

No obstante, que el señor Samuel Illatopa Espinoza al ser el cónyuge de la ex regidora Sonia Patricia Muñoz Huarcaya de la Municipalidad Distrital de Lurín, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, por lo tanto, se encontraba impedido de contar con la Entidad hasta 12 meses después de haber culminado en el cargo de regidora su cónyuge, y que al haber presentado declaración falsa le permitió contratar con la Entidad entre los meses de enero hasta diciembre de 2023 y percibir pagos por el monto total de S/ 30 000,00.

En este contexto el señor Samuel Illatopa Espinoza, incumplió lo establecido en el literal j) del artículo 2° literal h), ítem ii), del sub numeral 11.1 del artículo 11° "Impedimentos" del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.°082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.

Asimismo, el sub numeral 1.7 del numeral 1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.°04-2019-JUS, vigente desde el 25 de enero de 2019.

También, incumplió el Numeral 9. Perfil del proveedor Requisitos del proveedor, No estar impedido de contratar con el Estado de los Términos de Referencia que forman parte de las ordenes de servicio n.°s 00646, 002092, 003529, 004435, 005753, 007539, 008192, 009452, 0010753, 0012051, 0013400, 0014660 de 03 de enero, 01 de febrero, 01 de marzo, 04 de abril, 04 mayo, 05 de junio, 04 de julio, 02 de agosto, 01 de setiembre, 02 de octubre, 08 de noviembre y 30 de noviembre de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Carlos Salvador Cabrejos Alvarado**, identificado con DNI n.° 10181987, subgerente de Salud y Sanidad, de 01 de enero de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2023-ALC/ML de 01 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 47)**, a quien le fue comunicado el Pliego de Hechos, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/2158-02-004 de 05 de noviembre de 2024; presentó sus comentarios y aclaraciones correspondientes con Carta S/N recibida vía correo electrónico el 13 de noviembre de 2024, en ochocientos noventa y ocho (898) folios.

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por el señor Carlos Salvador Cabrejos Alvarado, cuyo desarrollo se encuentra en el **Apéndice n.°46** del Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

En su calidad de subgerente de Salud y Sanidad - Área Usuaria, por haber emitido y suscrito en doce (12) oportunidades los formatos denominados "Conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" de 25 de enero, 23 de febrero, 21 de marzo, 25 de abril, 25 de mayo, 26 de junio, 20 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre, 23 de octubre, 24 de noviembre y 14 de diciembre de 2023, validando los informes de actividades n.°s 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 08, 009, 010,011 y 012-2023-SIE de 23 de enero, 22 de febrero, 20 de marzo, 25 de abril, 25 de mayo, 26 de junio,20 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre, 20 de octubre, 24 de noviembre, 14 de diciembre de 2023 respectivamente, remitidos por el señor Samuel Illatopa Espinoza, pese a que cada informe contenía un (1) folio, sin pronunciarse u observar la falta de sustento y/o documentos, u otros generados durante el período de la ejecución de su servicio que acredite el cumplimiento de las actividades objeto de su contratación, vulnerando lo establecido en los numerales 13 y 16 de los Términos de Referencia - Anexo n.°3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías" (TDR) en los que se señala que el cumplimiento del servicio *"13. (…) deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución" y "16 SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD: El personal contratado deberá presentar a la unidad usuaria el informe de actividades realizadas y sustentadas al finalizar el plazo de ejecución correspondiente";* de las ordenes de servicio n.°s 00646, 002092, 003529, 004435,005753, 007539, 008192, 009452, 0010753, 0012051, 0013400 y 0014660 de 03 de enero, 01 de febrero, 01 de marzo, 04 de abril, 04 de mayo, 05 de junio, 04 de julio, 02 de agosto, 01 de setiembre, 02 de octubre, 08 de noviembre y 30 de noviembre de 2023; teniendo en cuenta que el Anexo n.° 3 Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías (TDR) de la Directiva n.° 001-2022-GAF/MDL "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad Distrital de Lurín" son formulados por el área usuaria.

Asimismo, el citado funcionario incumplió la función establecida en el numeral 17 del artículo 162° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF[11], de la Municipalidad Distrital de Lurín, puesto que tenía como función: "*17. Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones, y otras asignadas por el Gerente de Desarrollo Social y demás que le correspondan conforme a Ley*".

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Igualmente, incumplió lo dispuesto en, numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, Título I de la Ley 28175, **Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, que dispone:
"*(...) **Título Preliminar. Artículo IV.**- Principios. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad**. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...), **6. Principio de probidad y ética pública. -** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. (...) Título I. **Artículo 2**.- Deberes Generales del Empleado Público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón **tiene el deber de:** (...) **d)** Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)*".

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Del mismo modo, incumplió lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública** de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "***Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad".*

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Carlos Salvador Cabrejos Alvarado, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Entidad contrató los servicios de dos (2) proveedores bajo la modalidad de locación de servicios, a pesar de encontrarse impedidos de contratar con el estado, con términos de referencia que no se sujetan a la normativa interna y sin acreditar el perfil requerido; asimismo, otorgaron conformidad a entregables que no tenían sustento, situaciones que permitieron el pago por el importe total de S/ 58 364,00, afectando la legalidad de los actos y el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La Entidad contrató los servicios de dos (2) proveedores bajo la modalidad de locación de servicios, a pesar de encontrarse impedidos de contratar con el estado, con términos de referencia que no se sujetan a la normativa interna y sin acreditar el perfil requerido; asimismo, otorgaron conformidad a entregables que no tenían sustento, situaciones que permitieron el pago por el importe total de S/ 58 364,00, afectando la legalidad de los actos y el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

[11] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 427-2021/MDL de 29 de septiembre de 2021.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Lurín, se formula la conclusión siguiente:

La Municipalidad Distrital de Lurín, durante el periodo de 03 enero al 21 de diciembre de 2023, contrató mediante órdenes de servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT a dos (2) proveedores bajo la modalidad de locación de servicios, pese a que se encontraban impedidos a contratar con el Estado, ya que fueron contratados dentro del plazo de los doce (12) meses después de concluido en el cargo y cese de funciones, toda vez, que uno de ellos en el periodo 2022 fue funcionario de confianza y el otro es cónyuge de regidora distrital que ejerció funciones en el periodo 2019-2022.

Asimismo, pese a encontrarse impedidos de contratar con la Municipalidad Distrital de Lurín, los dos (2) locadores de servicios en mención, suscribieron un total de cuarenta y cuatro (44) declaraciones juradas de no tener impedimentos para contratar con el Estado, declaraciones juradas que se presentaron adjunta a la carta de cotización de servicios por los veintidós (22) requerimiento de servicios.

Información que fue validada por el subgerente de abastecimiento y servicios generales de la Entidad, emitiendo y suscribiendo las ordenes de servicios, sin advertir que uno de ellos adjuntó copia de la resolución de alcaldía, donde claramente se pudo advertir de dicho impedimento; asimismo, que uno de los proveedores no contaba con la experiencia específica requerida; así como, que los requerimientos no se sujetaban a criterios objetivos, razonables y congruentes con el objeto del servicio y que los términos de referencia no se encontraban acorde a lo indicado en la mencionada Directiva n.° 001-2022-GAF/MDL "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad Distrital de Lurín"; además, de que no contenían una congruencia o razonabilidad, ya que por cargos diferentes y experiencia diferente, señalan actividades iguales; aunado a ello la subgerencia de salud y sanidad como área usuaria otorgó la conformidad por los servicios prestados del proveedor, durante el periodo 2023, sin que se haya sustentado en sus informes de actividades ejecutas de acuerdo a los Términos de Referencia.

Al producirse los hechos descritos, se transgredió lo dispuesto en el literal j) del artículo 2º, principios que rigen las contrataciones, artículo 9º, responsabilidades esenciales, artículo 11º, impedimentos, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, literal e) y h) del numeral 11.1. del artículo 11º, impedimentos, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225; sub numeral 1.1 y 1.7 del numeral 1, del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; numeral 5, sub numeral 9.1.9. del numeral 9.1., sub numeral 9.2.4.3. del numeral 9.2.4, 9.2.5, 9.2.11. del numeral 9.2. y numeral 10 y anexo n.° 3, de la Directiva n.° 001-2022-GAF/MDL "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad Distrital de Lurín".

De igual manera contravinieron lo establecido en el sub numeral 7.4.1. del numeral 7.4. del Anexo n.3 de la Orden de Servicio n.° 001104 de 03 de enero 2023, numeral 9 del Anexo n.°3 de las Ordenes de

servicio n.°s 002142, 003327, 004513, 005832, 007675, 008379 y 009605 de 01 de febrero, 01 de marzo, 04 de abril, 04 de mayo, 05 de junio, 04 de julio y 02 de agosto de 2023 y sub numeral 7.2.1. del numeral 7.2 de las Ordenes de Servicio n.°s 0011683 y 0012522 de 01 de setiembre y 02 de octubre de 2023; así como los numerales 9, 13 y 16 de los términos de referencia de las ordenes de servicio n.°s 00646, 002092, 003529, 004435,005753, 007539, 008192, 009452, 0010753, 0012051, 0013400 y 0014660 de 03 de enero, 01 de febrero, 01 de marzo, 04 de abril, 04 de mayo, 05 de junio, 04 de julio, 02 de agosto, 01 de setiembre, 02 de octubre, 08 de noviembre y 30 de noviembre de 2023. **(Irregularidad n.°01)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Lurín, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1)**

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones penales contra las personas comprendidas en los hechos de las irregularidades n.° 01 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.°1)**

VII. APÉNDICES

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 131-2022-ALC/MDL de 01 de junio de 2022 por la designación del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza al cargo de subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 320-2022-ALC/MDL de 03 de octubre de 2022 por el cese del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza al cargo de subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 001104 de 03 de enero de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada de la Carta de cotización de 03 de enero de 2023.
- Copia fedateada del Anexo n.° 5 Declaración Jurada de no encontrarse impedido de 03 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 03 de enero de 2023.

- Copia simple de la Hoja de vida sustentada.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 002142 de 01 de febrero de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada de la Carta de cotización de 01 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del Anexo n.° 5 Declaración Jurada de no encontrarse impedido de 01 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 01 de febrero de 2023.
- Copia simple de la Hoja de vida sustentada.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 003327 de 01 de marzo de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada de la Carta de cotización de 28 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del Anexo n.° 5 Declaración Jurada de no encontrarse impedido de 28 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 28 de febrero de 2023.
- Copia simple de la Hoja de vida sustentada.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 004513 de 04 de abril de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada de la Carta de cotización de 28 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del Anexo n.° 5 Declaración Jurada de no encontrarse impedido de 28 de marzo de 2023.
- Copia fedateada de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 28 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Hoja de vida sustentada.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 005832 de 04 de mayo de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada de la Carta de cotización de 26 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Anexo n.° 5 Declaración Jurada de no encontrarse impedido de 26 de abril de 2023.
- Copia fedateada de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 26 de abril de 2023.
- Copia simple de la Hoja de vida sustentada.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 007675 de 05 de junio de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada de la Carta de cotización de 26 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del Anexo n.° 5 Declaración Jurada de no encontrarse impedido de 26 de mayo de 2023.
- Copia fedateada de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 26 de mayo de 2023.
- Copia simple de la Hoja de vida sustentada.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 008379 de 04 de julio de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada de la Carta de cotización de 26 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Anexo n.° 5 Declaración Jurada de no encontrarse impedido de 26 de junio de 2023.
- Copia fedateada de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 26 de junio de 2023.
- Copia simple de la Hoja de vida sustentada.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 009605 de 02 de agosto de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada de la Carta de cotización de 26 de julio de 2023.
- Copia fedateada del Anexo n.° 5 Declaración Jurada de no encontrarse impedido de 26 de julio de 2023.
- Copia fedateada de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 26 de julio de 2023.
- Copia simple de la Hoja de vida sustentada.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 011683 de 01 de setiembre de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada de la Carta de cotización de 25 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del Anexo n.° 5 Declaración Jurada de no encontrarse impedido de 25 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 25 de agosto de 2023.
- Copia simple de la Hoja de vida sustentada.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 012522 de 02 de octubre de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada de la Carta de cotización de 26 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Anexo n.° 5 Declaración Jurada de no encontrarse impedido de 26 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 26 de setiembre de 2023.
- Copia simple de la Hoja de vida sustentada.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 622 de 03 de febrero de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada del Informe de Actividades 001-2023-DOMM de 23 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la Conformidad de prestación para las Contrataciones Inferiores a ocho (8) UIT de 25 de enero de 2023.
- Copia simple del Recibo por Honorarios E001-84 de 23 de enero de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 2291 de 02 de marzo de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada del Informe de Actividades 002-2023-DOMM de 25 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la Conformidad de prestación para las Contrataciones Inferiores a ocho (8) UIT de 25 de febrero de 2023.
- Copia simple del Recibo por Honorarios E001-85 de 25 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 2959 de 03 de marzo de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada del Informe de Actividades 003-2023-DOMM de 20 de marzo de 2023.
- Copia fedateada de la Conformidad de prestación para las Contrataciones Inferiores a ocho (8) UIT de 21 de marzo de 2023.
- Copia simple del Recibo por Honorarios E001-86 de 20 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 5081 de 02 de mayo de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada del Informe de Actividades 004-2023-DOMM de 25 de abril de 2023.
- Copia fedateada de la Conformidad de prestación para las Contrataciones Inferiores a ocho (8) UIT de 25 de abril de 2023.
- Copia simple del Recibo por Honorarios E001-87 de 25 de abril de 2023.

Apéndice n.º 20: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 6396 de 02 de junio de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada del Informe de Actividades 005-2023-DOMM de 25 de mayo de 2023.
- Copia fedateada de la Conformidad de prestación para las Contrataciones Inferiores a ocho (8) UIT de 25 de mayo de 2023.
- Copia simple del Recibo por Honorarios E001-88 de 26 de mayo de 2023.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe OCI

Apéndice n.º 21: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 8626 de 30 de junio de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada del Informe de Actividades 006-2023-DOMM de 26 de junio de 2023.
- Copia fedateada de la Conformidad de prestación para las Contrataciones Inferiores a ocho (8) UIT de 26 de junio de 2023.
- Copia simple del Recibo por Honorarios E001-89 de 26 de junio de 2023.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Apéndice n.º 22: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 9882 de 26 de julio de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada del Informe de Actividades 007-2023-DOMM de 20 de julio de 2023.
- Copia fedateada de la Conformidad de prestación para las Contrataciones Inferiores a ocho (8) UIT de 20 de julio de 2023.
- Copia simple del Recibo por Honorarios E001-90 de 20 de julio de 2023.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Apéndice n.º 23: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 11490A de 26 de agosto de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada del Informe de Actividades 008-2023-DOMM de 21 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de la Conformidad de prestación para las Contrataciones Inferiores a ocho (8) UIT de 21 de agosto de 2023.
- Copia simple del Recibo por Honorarios E001-92 de 23 de agosto de 2023.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Apéndice n.º 24: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 13012 de 02 de octubre de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada del Informe de Actividades 001-2023-DOMM de 23 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada de la Conformidad de prestación para las Contrataciones Inferiores a ocho (8) UIT de 25 de setiembre de 2023.
- Copia simple del Recibo por Honorarios E001-93 de 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 14715 de 17 de noviembre de 2023 a nombre del señor Dennis Oswaldo Melo Mendoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada del Informe de Actividades 002-2023-DOMM de 27 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de la Conformidad de prestación para las Contrataciones Inferiores a ocho (8) UIT de 27 de octubre de 2023.
- Copia simple del Recibo por Honorarios E001-94 de 06 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia simple de la Credencial de la Regidora Sonia Patricia Muñoz Huarcaya del periodo 2019-2022.

Apéndice n.° 27: Copia simple de la Declaración Jurada de intereses de la Contraloría de República en el periodo 2021, realizado por la señora Muñoz Huarcaya Sonia Patricia como Regidora.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 28: Copia simple del Oficio n.° 172-2024-OCI/MDL, de 09 de julio de 2024.

Apéndice n.° 29: Copia simple del Acta de Matrimonio n.° 1180301 de 27 de junio de 2009 del señor Samuel Illatopa Espinoza y señora Sonia Patricia Muñoz Huarcaya.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1239 de 09 de febrero de 2023 a nombre del señor Samuel Illatopa Espinoza, que contiene los siguientes sustentos:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

- Copia fedateada de la carta de cotización de 03 de enero de 2023.
- Copia fedateada del Anexo n.° 5 Declaración Jurada de no encontrarse impedido de 03 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de 03 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 00646 de 03 de enero de 2023.
- Copia fedateada del Informe de actividades n.° 001-2023-SIE de 23 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la conformidad de prestación para las Contrataciones Inferiores a ocho (8) UIT de 25 de enero de 2023.
- Copia fedateada del Anexo n.°3 Estructura de Termino de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1853 de 27 de febrero de 2023 a nombre del señor Samuel Illatopa Espinoza, que contiene los siguientes sustentos:

- Copia fedateada de la carta de cotización sin fecha recepcionado el 01 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del Anexo n.° 5 Declaración Jurada de no encontrarse impedido de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el EETT y TDR de febrero de 2023.

El **Jefe de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lurín, 2 de diciembre de 2024

Municipalidad Distrital de Lurín
V° B°
Jefe
Órgano de Control Institucional

Betzabeth Katty Sánchez Escalante
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Lurín

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-2158-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad contrató los servicios de dos (2) proveedores bajo la modalidad de locación de servicios, a pesar de encontrarse impedidos de contratar con el Estado, con términos de referencia que no se sujetan a la normativa interna y sin acreditar el perfil requerido; Asimismo, otorgaron conformidad a entregables que no tenían sustento, situaciones que permitieron el pago por el importe total de s/ 58 364,00, afectando la legalidad de los actos y el correcto funcionamiento de la administración pública.	Dennis Oswaldo Melo Mendoza	45752005	Locador de servicios "Especialista de la ULE -SISFOH", "Asesor de la ULE–SISFOH", "Asesor de Programas Sociales" y "Coordinador en la unidad local de empadronamiento (ULE)" en la subgerencia de Programas Sociales.	03/01/2023	27/10/2023	Locación de Servicios	[redacted]	—		X		
2		Samuel Illatopa Espinoza	40555008	Locador de servicios "Conductor de ambulancia" y "Conductor de ambulancia 1" en la subgerencia de Salud y Sanidad	03/01/2023	14/12 /2023	Locación de Servicios	[redacted]	—		X		
3		Christian Noe Sanchez Luyo	76391886	Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales.	01/01/2023	Continúa	D. Leg. n.° 1057 – CAS, Cargo de Confianza	[redacted]	—				X
4		Carlos Salvador Cabrejos Alvarado	10181987	Subgerente de Salud y Sanidad	01/01/2023	Continúa	D. Leg. n.° 1057 – CAS, Cargo de Confianza	[redacted]	—				X

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Lurín, 03 de diciembre de 2024

OFICIO N° 259-2024-OCI/MDL

Señor:
Juan Raúl Marticorena Pérez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lurín
Jr. Grau n.° 319
Lurín / Lima / Lima

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 024-2024-2-2158–SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 236-2024-OCI/MDL de 14 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado "Contratación de servicios por montos menores a ocho (8) UIT con proveedores que se encontraban impedidos de contratar con la Municipalidad Distrital de Lurín, periodo 2023".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 024-2024-2-2158–SCE, el cual se adjunta al presente en cuatro (4) tomos con un total de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (2454) folios, y en el cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Publica de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales penales en atención a lo señalado en la recomendación n.° 2 por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SANCHEZ ESCALANTE Betzabeth Katty FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 17:35:41 -05:00

Betzabeth Katty Sánchez Escalante
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Lurín

BKSE/eagc
Archivo

Av. Raúl Haya de la Torre Mz. B Lotes n.°s 4-5 Urb. La Virreyna- Lurín- Lima- Perú (2do. piso)
Correo electrónico: oci@munilurin.gob.pe

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SANCHEZ ESCALANTE Betzabeth Katty FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 17:38:46 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2024-CG/2158-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 259-2024-OCI/MDL
EMISOR	:	BETZABETH KATTY SANCHEZ ESCALANTE - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JUAN RAUL MARTICORENA PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE LURIN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131376767
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Contratación de servicios por montos menores a ocho (8) UIT con proveedores que se encontraban impedidos de contratar con la Municipalidad Distrital de Lurín, periodo 2023", se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 024-2024-2-2158¿SCE, el cual se adjunta al presente en cuatro (4) tomos con un total de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (2454) folios, en el enlace siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1_P9xTpsjtEPbBxxJwFL3mV1y-ifBnN6X

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n° 259-2024-OCIMDL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **70L3TVQ**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 17:38:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 259-2024-OCI/MDL
EMISOR	:	BETZABETH KATTY SANCHEZ ESCALANTE - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JUAN RAUL MARTICORENA PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE LURIN

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Contratación de servicios por montos menores a ocho (8) UIT con proveedores que se encontraban impedidos de contratar con la Municipalidad Distrital de Lurín, periodo 2023", se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 024-2024-2-2158¿SCE, el cual se adjunta al presente en cuatro (4) tomos con un total de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (2454) folios, en el enlace siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1_P9xTpsjtEPbBxxJwFL3mV1y-ifBnN6X

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131376767**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2024-CG/2158-02-004
2. Oficio n° 259-2024-OCIMDL

NOTIFICADOR : BETZABETH KATTY SANCHEZ ESCALANTE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TYRQNC**